

- 1 **ACTA 240-2023**
- 2 **SESIÓN ORDINARIA**
- 3 ACTA NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN
- 4 ORDINARIA PRESENCIAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN DE RÍO
- 5 CUARTO, CELEBRADA EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES, A LAS
- 6 DIECIOCHO HORAS Y TRES MINUTOS DEL DÍA LUNES CUATRO DE
- 7 DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS, PRESIDIDA POR EL PRESIDENTE A.I.
- 8 DANIEL VARGAS JARA. –
- 9 **COMPROBACIÓN DE QUORUM. –**
- 10 **ASISTENCIA.**
- 11 **MIEMBROS PRESENTES:**
- 12 **REGIDORES PROPIETARIOS, SEÑORES (AS):** Daniel Vargas Jara
- 13 (PRESIDENTE MUNICIPAL A.I.), Francisco Gómez Vargas, Luis Alberto Barrantes
- 14 Sanchez, Lupita Campos Córdoba. –
- 15 **REGIDORES SUPLENTES, SEÑORES (AS):** Jose Alejandro Araya Jiménez. –
- 16 **SÍNDICOS PROPIETARIOS, SEÑORES:** Minor Vargas Villalobos (Río Cuarto) . –
- 17 **ALCALDE:** José Miguel Jiménez. –
- 18 **SECRETARIA A.I. DEL CONCEJO MUNICIPAL:** Marcela Bolaños Alfaro. –
- 19 **MIEMBROS AUSENTES (CON JUSTIFICACIÓN). –**
- 20 Julia Víquez Jiménez. –
- 21 **MIEMBROS AUSENTES (SIN JUSTIFICACIÓN). –**
- 22 Natalie McReynolds Medina. –
- 23 Luis Cruz Alvarado. –
- 24 Susana Rojas Mesén. –
- 25 Maureen Mejías Cárdenas. –
- 26 Rafael Rojas Álvarez (Santa Rita). –
- 27 Ligia Gómez Vargas (Santa Rita). –
- 28 Emmanuel Cruz Aguirre (Santa Isabel). –
- 29 **ARTÍCULO I**
- 30 **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. –**

- 1 1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- 2 2. APROBACIÓN DEL ACTA 239 DEL 2023.
- 3 3. CORRESPONDENCIA.
  - 4 a) INFORME DE CORRESPONDENCIA.
  - 5 b) MODIFICACIÓN DE CONTRATO PUENTE RÍO CAÑO NEGRO
- 6 4. ASUNTOS DE LA ALCALDÍA
- 7 5. INFORMES DE COMISIÓN.
  - 8 a) DICTAMEN 046-2023 COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.
  - 9 b) DICTAMEN 001-2023 COMISIÓN DE SEGURIDAD.
- 10 6. ASUNTOS VARIOS.

11 **ACUERDO N° 01.**

12 Se lee y aprueba el orden del día de la sesión 240-2023, tal como lo presentó el  
13 Presidente Daniel Vargas Jara - **ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y**  
14 **DEFINITIVAMENTE APROBADO. —**

15 **ARTÍCULO II. —**

16 **APROBACIÓN DEL ACTA 239-2023**

17 → Presidente Daniel Vargas: El siguiente punto de la agenda, sería la aprobación del  
18 contenido y transcripción del acta 239-2023, la cual recibieron en sus respectivos  
19 correos electrónicos.  
20 Si alguno tiene comentarios u observaciones sobre la misma, favor solicitar el uso  
21 de la palabra.  
22 Al no haber comentarios, procedemos con la votación del acta número 239.

23 **ACUERDO N° 02.**

24 Aprobar el contenido y transcripción del acta 239-2023 del Concejo Municipal de  
25 Río Cuarto. - **ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE**  
26 **APROBADO. —**

27 **ARTÍCULO III. —**

28 **CORRESPONDENCIA**

29 **a) Informe de Correspondencia**

30 → Presidente Daniel Vargas: De esta manera procedemos con el punto 3.a de la

ACTA 240-2023  
Sesión Ordinaria  
Lunes 04 de diciembre del 2023  
pág. 3

1 agenda, que sería el informe de correspondencia 240-2023, el cual recibieron en  
2 sus correos electrónicos, si alguno tiene comentarios sobre el mismo, favor solicitar  
3 el uso de la palabra.

4 En ausencia de comentarios procedemos con la votación del informe de  
5 correspondencia.

| SESIÓN ORDINARIA 240-2023 |                    |                           |                       |                 |  | FECHA: 04/12/2023 |  |
|---------------------------|--------------------|---------------------------|-----------------------|-----------------|--|-------------------|---|
| Nº                        | Fecha de recepción | Remitente                 | # Oficio              | Asunto          | Resumen  | Recomendación     |   |
| 1                         | 29/11/2023         | Diputada Carolina Delgado | AL-FPLN-CDR-1076-2023 | Invitación      | primer informe sobre la aplicación de la Ley N.º 10.235, "ley para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política.  | Acuse de recibido |   |
| 2                         | 30/11/2023         | Municipalidad Grecia      | SEC-5933-285-2023     | Acuerdo Concejo | DISPOSICIÓN UNA COMISIÓN INTERMUNICIPAL CON APOYO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAG PARA ATENDER ESTA PROBLEMÁTICA DE MANERA CONJUNTA Y ASÍ ATENDER MEJOR EL TEMA CON LOS DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA | voto de apoyo     |   |

### ACUERDO N° 03

12 Aprobar el informe de correspondencia del Concejo Municipal de Río Cuarto,  
13 correspondiente a la sesión ordinaria 240-2023, tal y como fue presentado por la  
14 Comisión de Correspondencia. - **ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y**  
15 **DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**

#### b) Modificación de contrato Puente Río Caño Negro

Municipalidad  
de Río Cuarto  
Río Cuarto  
provincia de Alajuela  
Costa Rica

mjmenezs@muniriocuarto.go.cr  
+506 4000 1600 EXT 08  
muniriocuarto.go.cr



OF-UTCV-225-2023  
21 noviembre de 2023

Junta Vial Cantonal,  
Municipalidad de Río Cuarto.

ASUNTO: CRITERIO TÉCNICO MODIFICACIÓN DE CONTRATO PUENTE RÍO  
CAÑO NEGRO

21 Estimados compañeros:

22 Como parte de la ejecución del proyecto asociado al proceso de contratación  
2022LN-000004-0028202161, CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR SOBRE  
23 EL RÍO CAÑO NEGRO, CAMINO 2-16-029, COMUNIDAD DE SAN RAFAEL, el día  
martes 17 de noviembre se recibió de parte del contratista el oficio MRC-023-010,  
en el cual realiza una propuesta de mejora a los accesos del puente.

24 Dicha propuesta de mejora en los accesos responde con una solicitud verbal  
realizada por el suscrito, en la cual se le pidió al contratista realizar la estimación  
de cantidades para mejorar el radio de la curva en el acceso al puente desde la  
margen derecha, aumentar la longitud en la construcción del pavimento de  
dicho acceso y mejorar el manejo de las aguas pluviales en ambos accesos.

25 Este aspecto era imprevisible previo a realizar la contratación, debido a que la  
opción de mejora se hizo notable una vez que se construyeron los bastiones del  
puente y se estableció el alineamiento definitivo del mismo. Además, de que  
durante la ejecución del proyecto se recibieron sugerencias y recomendaciones  
de los usuarios del puente, especialmente de transportistas y operadores de  
maquinaria pesada.

26 El contratista presentó una estimación de costos de la mejora, la cual se  
estableció en un monto de ₡19.099.419,86. Esta modificación integra el aumento  
de cantidades en 8 líneas del contrato. Esta propuesta de modificación se  
muestra en el cuadro 1.

ACTA 240-2023  
Sesión Ordinaria  
Lunes 04 de diciembre del 2023  
pág. 4

1 Cuadro 1. Estimación de modificación unilateral al contrato

| Construcción de puente vehicular sobre el Río Caño Negro, camino 2-16-029, comunidad de San Rafael. |  |                |                |                     |        |                         |                      |               |                      |
|---|--|----------------|----------------|---------------------|--------|-------------------------|----------------------|---------------|----------------------|
| CR-2020   | Descripción  | Autorizado OM1 | Unidad         | Precio Unitario (C) | OM2    | Cantidad Autorizada OM2 | Monto autorizado OM1 | Monto OM2     | Monto Autorizado OM2 |
| Tramitología  |  |                |                |                     |        |                         |                      |               |                      |
| CR.105.03   | Trámite ante el CFA  | 1.00           | Global         | 1,244,397.55        |        | 1.00                    | 1,244,397.55         | -             | 1,244,397.55         |
| Obras Preliminares  |  |                |                |                     |        |                         |                      |               |                      |
| CR.203.05   | Remoción de estructuras y obstáculos   | 1.00           | Global         | 5,366,159.51        |        | 1.00                    | 5,366,159.51         | -             | 5,366,159.51         |
| CR.151.01   | Movilización   | 1.00           | Global         | 6,404,692.02        |        | 1.00                    | 6,404,692.02         | -             | 6,404,692.02         |
| CR.152.05   | Topografía y estaqueado de puentes   | 1.00           | Global         | 580,220.86          |        | 1.00                    | 580,220.86           | -             | 580,220.86           |
| Subestructura   |  |                |                |                     |        |                         |                      |               |                      |
| Cimentación   |  |                |                |                     |        |                         |                      |               |                      |
|   | Suministro de pilotes HP12x53 de 12 m  | 24.00          | unidad         | 1,200,000.00        |        | 24.00                   | 28,800,000.00        | -             | 28,800,000.00        |
|   | Hincos de pilotes HP12x53 de 12 m  | 24.00          | unidad         | 600,000.00          |        | 24.00                   | 14,400,000.00        | -             | 14,400,000.00        |
| CR.208.01   | Excavación para estructuras  | 40.00          | m <sup>3</sup> | 11,957.38           |        | 40.00                   | 478,695.20           | -             | 478,695.20           |
| CR.208.03   | Relleno para estructuras mayores   | 20.00          | m <sup>3</sup> | 31,295.12           |        | 20.00                   | 625,902.40           | -             | 625,902.40           |
| Bastidores  |  |                |                |                     |        |                         |                      |               |                      |
| CR.251.01   | Enrocado colocado clase: piedra ligada con concreto (Escolera)   | 30.00          | m <sup>3</sup> | 101,833.26          |        | 30.00                   | 3,054,997.80         | -             | 3,054,997.80         |
| CR.552.01   | Concreto estructural clase A (280kg/cm <sup>3</sup> )  | 60.00          | m <sup>3</sup> | 181,557.53          |        | 60.00                   | 10,893,451.80        | -             | 10,893,451.80        |
| CR.554.00   | Acero de refuerzo Grado 50   | 3,600.00       | kg             | 2,240.72            |        | 3,600.00                | 8,066,592.00         | -             | 8,066,592.00         |
| Superestructura   |  |                |                |                     |        |                         |                      |               |                      |
| CR.552.01   | Concreto estructural clase A (280kg/cm <sup>3</sup> )  | 72             | m <sup>3</sup> | 189,090.29          |        | 72.00                   | 13,614,500.88        | -             | 13,614,500.88        |
| CR.554.01   | Acero de refuerzo Grado 50   | 7057           | kg             | 2,038.53            |        | 7,097.00                | 14,219,052.41        | -             | 14,219,052.41        |
| CR.555.01   | Acero estructural G 50 suministrado, tarificado y ensajado   | 48479          | kg             | 2,964.03            |        | 48,479.00               | 143,693,210.37       | -             | 143,693,210.37       |
| CR.555.01   | Acero estructural G 36 suministrado, tarificado y ensajado   | 3649           | kg             | 3,037.52            |        | 3,649.00                | 11,083,910.48        | -             | 11,083,910.48        |
| CR.563.01   | Pintura estructura metálica  | 505            | m <sup>2</sup> | 31,184.66           |        | 505.00                  | 15,748,253.30        | -             | 15,748,253.30        |
| CR.564.01   | Accesorios de apoyo (Neopreno)   | 8              | unidad         | 241,477.30          |        | 8.00                    | 1,931,818.40         | -             | 1,931,818.40         |
| CR.567.02   | Aunta impermeabilizante 30 mm  | 20             | m              | 100,548.94          |        | 26.00                   | 2,614,272.44         | -             | 2,614,272.44         |
| Accesos de aproximación   |  |                |                |                     |        |                         |                      |               |                      |
| CR.552.01   | Concreto estructural clase A (280kg/cm <sup>3</sup> )  | 14             | m <sup>3</sup> | 259,936.72          |        | 14.00                   | 3,513,114.08         | -             | 3,513,114.08         |
| CR.554.02   | Acero de refuerzo Grado 50   | 890            | kg             | 3,603.29            |        | 890.00                  | 3,206,928.10         | -             | 3,206,928.10         |
| Dispositivos de protección  |  |                |                |                     |        |                         |                      |               |                      |
| CR.617.01   | Sistema flexbeam   | 48             | m              | 130,269.58          |        | 48.00                   | 6,252,939.84         | -             | 6,252,939.84         |
| CR.617.02   | Baranda de protección peatonal   | 36.7           | m              | 109,712.04          |        | 36.70                   | 4,026,431.87         | -             | 4,026,431.87         |
| Señalización  |  |                |                |                     |        |                         |                      |               |                      |
| CR.634.01   | Señalización Tipo A (Línea plana)  | 500            | m              | 4,596.99            |        | 500.00                  | 2,299,495.00         | -             | 2,299,495.00         |
| CR.634.01   | Señalización tipo A (Doble Línea Amarilla)   | 400            | m              | 8,460.96            |        | 400.00                  | 3,384,384.00         | -             | 3,384,384.00         |
| CR.634.08   | Señalización tipo A (CEDA)   | 2              | unidad         | 139,872.39          |        | 2.00                    | 279,744.78           | -             | 279,744.78           |
| CR.634.14   | Capitales  | 106            | unidad         | 8,760.88            |        | 106.00                  | 928,653.28           | -             | 928,653.28           |
| CR.633.01   | Suministro e instalación de señales verticales   | 17             | unidad         | 173,924.50          |        | 17.00                   | 2,956,716.50         | -             | 2,956,716.50         |
| Obras complementarias   |  |                |                |                     |        |                         |                      |               |                      |
| CR.204.03   | Excavación en la vía   | 200            | m <sup>3</sup> | 11,078.75           | 170.00 | 370.00                  | 2,215,750.00         | 1,883,387.50  | 4,099,137.50         |
| CR.152.01   | Topografía para la construcción  | 1              | Global         | 580,220.86          |        | 1.00                    | 580,220.86           | -             | 580,220.86           |
| CR.615.01   | Aceras (0.425 m de espesor)  | 130            | m <sup>2</sup> | 37,218.29           | -46.00 | 84.00                   | 4,638,377.70         | 1,712,041.34  | 3,126,336.30         |
| CR.609.01   | Cordón y caño de concreto de cemento hidráulico (A=0.05 m <sup>3</sup> )   | 110            | m              | 29,483.02           | -40.00 | 70.00                   | 3,243,132.20         | 1,179,320.80  | 2,063,811.40         |
| CR.608.02   | Canal revestido IV (10 cm de espesor)  | 135            | m <sup>3</sup> | 20,957.92           | 360.60 | 495.60                  | 2,830,669.20         | 7,561,031.95  | 10,391,701.15        |
| CR.704.15   | Material de prestamo selecto para acabado, clase 2   | 200            | m <sup>3</sup> | 33,179.73           | -      | 200.00                  | 6,635,946.00         | -             | 6,635,946.00         |
| CR.301.01   | Subbase de ariegados. Graduado A   | 210            | m <sup>3</sup> | 41,104.01           | 33.00  | 243.00                  | 8,631,842.10         | 1,356,432.33  | 9,988,274.43         |
| CR.302.01   | Base estabilizada de cemento Fc=30kg/cm <sup>2</sup>   | 115            | m <sup>3</sup> | 64,183.99           | 78.00  | 193.00                  | 7,381,158.85         | 5,006,351.22  | 12,387,510.07        |
| CR.410.01   | Riego de imprácción  | 1460           | L              | 1,367.07            | 155.00 | 1,615.00                | 1,995,922.20         | 211,895.85    | 2,207,818.05         |
| CR.405.01   | Capa de mezcla asfáltica en caliente tipo B preparada en planta central (de acuerdo a diseño Tipo Marshall, sección 401) | 155            | TM             | 132,704.07          | 45.00  | 200.00                  | 20,569,130.85        | 5,971,683.15  | 26,540,814.00        |
| N/A   | Retiro de Obra   | 1              | Global         | 683,204.91          |        | 1.00                    | 683,204.91           | -             | 683,204.91           |
| Trabajos por Administración   |  |                |                |                     |        |                         |                      |               |                      |
| CR.110.06   | Servicios especializados y obras especiales a costo más porcentaje 110.06 (Máximo 3%)                                    | 1.20%          | %              | 384,725,765.03      |        | 1%                      | 4,616,721.18         | -             | 4,616,721.18         |
| Total de Obra   |  |                |                |                     |        |                         | 373,889,610.92       | 19,099,419.86 | 392,989,030.78       |

18 El suscrito realizó una revisión a la propuesta realizada por el contratista, la cual  
19 además del cuadro de estimación incluye dos láminas del diseño asociado a la  
20 propuesta de mejora. A partir de dicha revisión, se concluye que la propuesta  
21 realizada por el contratista se apegue a los principios de la ciencia y la técnica.  
22 Además, la misma permitiría alcanzar de mejor manera el interés público, debido  
23 a que se aumentaría la seguridad de los usuarios de la vía y se mejoraría la  
24 transitabilidad por la zona del puente.

25 Es importante indicar que a la propuesta de modificación realizada por el  
26 contratista se le puede realizar una disminución, esto debido a que la línea H.12,  
27 denominada “Servicios especializados y obras especiales a costo más  
28 porcentaje 110.06 (Máximo 3%)”, cuenta con un monto de ₩4.616.721,86, el cual no  
29 se prevé que se vaya utilizar en su totalidad. Por ello, se propone realizar una  
30 orden de modificación donde se traslade un monto ₩2.929.030,78 a la línea H.10,  
denominada “Capa de mezcla asfáltica en caliente tipo B preparada en planta  
central (de acuerdo a diseño Tipo Marshall, sección 401)”. Esto significaría que la  
orden de modificación requerida para realizar la mejora en los accesos se estime  
en un monto ₩16.110.389,08.

ACTA 240-2023  
Sesión Ordinaria  
Lunes 04 de diciembre del 2023  
pág. 5

1 Por lo tanto, el monto global del contrato una vez realizada la modificación se  
2 establecería en ₡390.000.000,00. Monto idéntico al establecido dentro del PAO  
2023.

3 A partir de lo anterior, se recomienda a esta Junta Vial tomar un acuerdo de  
4 respaldo a la ampliación del contrato asociado al proceso de contratación  
2022LN-000004-0028202161, **CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR SOBRE**  
5 **EL RÍO CAÑO NEGRO, CAMINO 2-16-029, COMUNIDAD DE SAN RAFAEL**, por un  
monto de ₡16.110.389,08, con lo cual se establecería el monto definitivo del  
contrato en ₡390.000.000,00.

6 Sin más por el momento se despide,



Firmado digitalmente  
por MARIO ESTEBAN  
JIMENEZ BOGANTES  
(FIRMA)

7 **Ing. Mario Jiménez Bogantes**  
8 **Encargado Unidad Técnica de Gestión Vial a.i.**  
9 **Municipalidad de Río Cuarto**

C.c Archivo.

9 Lic. José Miguel Jiménez Araya, Alcalde Municipal

10 **Municipalidad  
de Río Cuarto**  
11 Río Cuarto  
Provincia de Alajuela  
Costa Rica

12 mjljimenez@muniriocuarto.go.cr  
+506 4000 1600 EXT 08  
muniriocuarto.go.cr



13 **OF-JVC-016-2023**

14 **27 de noviembre de 2023**

15 **José Miguel Jiménez Araya,**  
16 **Alcalde,**  
17 **Municipalidad de Río Cuarto**

18 **ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE**  
19 **PUENTE SOBRE RÍO CAÑO NEGRO EN CAMINO 2-16-029 CALLE EL PINAR.**

20 Estimado señor:

21 El suscripto Mario Jiménez Bogantes en calidad de secretario de la Junta Vial Cantonal  
22 de Río Cuarto, me permito comunicar y transcribir un acuerdo aprobado por este ente,  
23 según sesión ordinaria N°36-2023, celebrada el 21 de noviembre de 2023, mediante  
24 artículo VI, Acuerdo N°06 el cual dice:|

25 **ACUERDO N°06. -**

26 **Primero:** Dar por conocido el oficio OF-UTGV-225-2023 de la Unidad Técnica de Gestión  
27 Vial sobre criterio técnico de modificación de contrato del proceso de contratación  
28 2022LN-000004-0028202161. **Segundo:** Respaldar y aprobar la ampliación del contrato  
29 asociado al proceso de contratación 2022LN-000004-0028202161, **CONSTRUCCIÓN DE**  
30 **PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO CAÑO NEGRO, CAMINO 2-16-029, COMUNIDAD**  
31 **DE SAN RAFAEL**, por un monto de ₡16.110.389,08, con lo cual se establecería el monto  
32 definitivo del contrato en ₡390.000.000,00 sustentado en el oficio OF-UTGV-225-2023.

33 **Tercero:** Recomendar al Concejo Municipal la aprobación de la modificación unilateral  
34 al contrato asociado al proceso de contratación 2022LN-000004-0028202161 por un  
35 aumento de ₡16.110.389,08. **ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y**  
36 **DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**

37 Sin más por el momento se despide cordialmente,

38 MARIO ESTEBAN Firmado  
39 digitalmente por  
40 JIMENEZ MARIO ESTEBAN  
41 BOGANTES JIMENEZ  
42 (FIRMA) BOGANTES (FIRMA)

43 **Ing. Mario Jiménez Bogantes**  
44 **Secretario Junta Vial Cantonal – Encargado UTGV a.i.**  
45 **Municipalidad de Río Cuarto**

46 Archivo.



OF-AJ-069-2023

30 de noviembre de 2023

**Lic.  
José Miguel Jiménez Araya  
Alcalde  
Municipalidad d Río Cuarto.**

**ASUNTO: CRITERIO SOBRE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN UNILATERAL DE  
CONTRATO.**

Estimado señor Alcalde:

Reciba un muy cordial saludo. Por la presente, en tiempo y forma, se vierte criterio legal solicitado mediante el oficio número OF-AL-615-2023, respecto de la Modificación Unilateral de Contrato del proceso de contratación número 2022LN-000004-0028202161, CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO CAÑO NEGRO, CAMINO 2-16-029, COMUNIDAD DE SAN RAFAEL. Criterio fundado en los numerales 101 de la Ley General de Contratación Pública y 276 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública.

La modificación contractual unilateral es una figura que ha sido regulada en los diversos cuerpos normativos que han regido las compras y adquisiciones que realizan las instituciones Públicas costarricenses y aquellos quienes administran fondos públicos. Actualmente, la figura se encuentra prevista en el artículo 101 de la Ley en mención, el cual en el párrafo primero dispone:

**"ARTÍCULO 101- Modificación unilateral del contrato**  
En forma general, la Administración podrá modificar sus contratos vigentes siempre que con ello se logre una mejor satisfacción del interés público, sin superar bajo ningún concepto el veinte por ciento (20%) del monto y el plazo del contrato original. (...)"

En este mismo sentido, el artículo 276 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública amplia lo dispuesto en la ley al establecer una serie de requerimientos que se deben cumplir previo a la realización de una modificación, mismos que se citan a continuación:

*"Artículo 276. Modificación unilateral del contrato de bienes y servicios. La Administración podrá modificar unilateralmente sus*

*contratos de bienes y servicios para adaptar la prestación objeto del contrato, siempre que con ello se logre conseguir una mejor satisfacción del interés público, ya sea aumentando o disminuyendo sin superar el veinte por ciento (20%) del monto y el plazo del contrato original. Dicho porcentaje no podrá ser superado en condiciones normales bajo ningún concepto.*

Para que la modificación sea procedente deben reunirse los siguientes requisitos:

- a) La modificación deberá responder a adaptaciones del objeto contractual que unilateralmente disponga la Administración, con la finalidad de satisfacer de una mejor forma el interés público.
  - b) La modificación no podrá cambiar sustancialmente el objeto ni la naturaleza del contrato.
  - c) No podrán incluirse como modificaciones aquellos aspectos que técnicamente debieron ser considerados en la fase de la decisión inicial o con anterioridad a ella.
  - d) El contrato deberá estar en curso de ejecución, con el plazo contractual vigente.
  - e) Deberá emitirse un criterio técnico, suscrito por el administrador del contrato, en el que se establezca la necesidad de la modificación en relación con el logro de una mejor satisfacción del interés público.
  - f) El plazo del contrato podrá modificarse hasta en un veinte por ciento (20%) del establecido en el contrato original, si ello es necesario para cumplir con modificaciones ordenadas conforme al inciso anterior y así se refleje en la ruta crítica de la ejecución del contrato. En dicho cómputo no se cuentan las ampliaciones al plazo de ejecución conferidas conforme al artículo 105 de la Ley General de Contratación Pública referidas a demoras ocasionadas por la propia Administración o por causas ajenas al contratista y originadas por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditadas.
  - g) Cuando el objeto esté compuesto por líneas independientes, el porcentaje de modificación ordinario de un veinte por ciento (20%) se calculará sobre cada una de ellas y no sobre el monto general del contrato, sin que ello supere el (20%) del contrato.
  - h) Deberá contarse con un informe técnico suscrito por el profesional o profesionales a cargo de la fiscalización del servicio.
  - i) El monto reconocido por el aumento del contrato deberá ser evaluado técnicamente con base en precios de mercado por trabajos similares, los precios contenidos en la oferta del contratista u otro elemento relevante, todo lo cual deberá constar en acto motivado. La modificación deberá contar con una autorización previa del jerarca o de quien él haya delegado esa posibilidad. En caso de disminución,

1        *el contratista tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos en*  
2        *que haya incurrido para atender la ejecución total del contrato, para*  
3        *tal efecto podrá plantear un reclamo por la parte no ejecutada, por*  
4        *la vía de la rescisión unilateral del contrato regulada en el artículo 115*  
5        *de la Ley General de Contratación Pública.*

6        *jj) La modificación excepcional de hasta un máximo del cincuenta por*  
7        *ciento (50%), en cuanto monto y plazo del contrato original, prevista*  
8        *en el artículo 101 de la Ley General de Contratación Pública,*  
9        *constituye el tope máximo de modificación, de manera que en ese*  
10      *porcentaje se incluye el veinte por ciento (20%) de modificación*  
11      *unilateral ordinaria. La modificación excepcional deberá originarse*  
12      *en circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente*  
13      *acreditadas.*

14      *k) En el caso de que se califiquen de excepcionales circunstancias*  
15      *que técnicamente no lo sean, se impondrá al profesional o*  
16      *profesionales responsables la sanción administrativa prevista en el*  
17      *artículo 125, inciso v) de la Ley General de Contratación Pública.*

18      *Las modificaciones unilaterales del contrato procederán además*  
19      *cuando la suma de la contratación original y el incremento adicional*  
20      *no excedan los umbrales previstos en el artículo 36 de la Ley General*  
21      *de Contratación Pública, para el procedimiento de contratación que*  
22      *se trate.*

23      *Lo anterior a excepción de lo dispuesto en el artículo 60 inciso d) de*  
24      *la Ley General de Contratación Pública.*

25      *La Administración deberá revisar el monto de las garantías rendidas*  
26      *a efecto de disponer cualquier ajuste que resulte pertinente.”*

27      El Ing. Mario Jiménez Bogantes quien funge como administrador del contrato  
28      vertió en el oficio número OF-UTCV-225-2023 las consideraciones pertinentes  
29      para la realización de la modificación en cumplimiento de la normativa aplicable  
30      al efecto; manifestaciones que se citan:

31      *“Dicha propuesta de mejora en los accesos responde con una solicitud*  
32      *verbal realizada por el suscrito, en la cual se le pidió al contratista*  
33      *realizar la estimación de cantidades para mejorar el radio de la curva*  
34      *en el acceso al puente desde la margen derecha, aumentar la longitud*  
35      *en la construcción del pavimento de dicho acceso y mejorar el manejo*  
36      *de las aguas pluviales en ambos accesos.*

37      *Este aspecto era imprevisible previo a realizar la contratación, debido*  
38      *a que la opción de mejora se hizo notable una vez que se construyeron*  
39      *los bastiones del puente y se estableció el alineamiento definitivo del*  
40      *mismo. Además, de que durante la ejecución del proyecto se*

1        recibieron sugerencias y recomendaciones de los usuarios del puente,  
2        especialmente de transportistas y operadores de maquinaria pesada.  
3        El contratista presentó una estimación de costos de la mejora, la cual  
4        se estableció en un monto de ₡19.099.419,86. Esta modificación integra  
el aumento de cantidades en 8 líneas del contrato. (...)

5        El suscrito realizó una revisión a la propuesta realizada por el  
6        contratista, la cual además del cuadro de estimación incluye dos  
7        láminas del diseño asociado a la propuesta de mejora. A partir de  
dicha revisión, se concluye que la propuesta realizada por el  
8        contratista se apega a los principios de la ciencia y la técnica. Además,  
9        la misma permitiría alcanzar de mejor manera el interés público,  
debido a que se aumentaría la seguridad de los usuarios de la vía y se  
10      mejoraría la transitabilidad por la zona del puente.

11      Es importante indicar que a la propuesta de modificación realizada  
12      por el contratista se le puede realizar una disminución, esto debido a  
que la línea H.12, denominada "Servicios especializados y obras  
13      especiales a costo más porcentaje 110.06 (Máximo 3%)", cuenta con un  
monto de ₡4.616.721,86, el cual no se prevé que se vaya utilizar en su  
totalidad. Por ello, se propone realizar una orden de modificación  
14      donde se traslade un monto ₡2.929.030,78 a la línea H.10, denominada  
"Capa de mezcla asfáltica en caliente tipo B preparada en planta  
15      central (de acuerdo a diseño Tipo Marshall, sección 401)". Esto  
significaría que la orden de modificación requerida para realizar la  
16      mejora en los accesos se estime en un monto ₡16.110.389,08.

17      Por lo tanto, el monto global del contrato una vez realizada la  
modificación se establecería en ₡390.000.000,00. Monto idéntico al  
18      establecido dentro del PAO 2023"

20      Conforme al cumplimiento de los requerimientos legales y reglamentarios, esta  
21      Asesoría considera que lo indicado se ajusta a lo establecido en el reglamento de  
cita; por cuanto, se tienen por satisfechos todos los requerimientos normativos  
22      necesarios para que la Administración Contratante modifique unilateralmente el  
contrato con el propósito de satisfacer de una mejor manera el interés público.  
23      Además, la modificación en el diseño planteada era imprevisible y no se supera  
el porcentaje establecido. En este caso, la modificación cuenta con el criterio  
24      pertinente del Administrador del Contrato, así como, la justificación técnica que  
respalda la modificación. No solo se cumple con lo requerido, sino que dicha  
25      modificación es imprescindible para la continua satisfacción del interés público.  
26

27      La modificación requerida al ajustarse a lo dispuesto por la normativa aplicable,  
28      artículos 101 de la Ley General de Contratación Pública y 276 del reglamento a  
dicha ley, se ajusta al Principio de Legalidad, siendo la modificación una  
29      actuación que se encuentra conforme a Derecho.

ACTA 240-2023  
Sesión Ordinaria  
Lunes 04 de diciembre del 2023  
pág. 10

1 Así las cosas, esta Asesoría avala la realización de la modificación unilateral de la  
2 contratación número 2022LN-000004-0028202161, CONSTRUCCIÓN DE PUENTE  
3 VEHICULAR SOBRE EL RÍO CAÑO NEGRO, CAMINO 2-16-029, COMUNIDAD DE  
SAN RAFAEL. Se recomienda la aprobación y realización de la modificación  
propuesta.

4 Atentamente,



5  
6 **Lcda. Aurora Fallas Lara**  
7 **Asesora Legal a.i.**  
8 **Municipalidad de Río Cuarto.**

9 C.c. Archivo.  
Ing. Mario Jiménez Bogantes, Ingeniero de UTGV, Municipalidad de Río Cuarto.  
Srita. Marcela Bolanos Álfaro, Secretaria del Concejo Municipal, Municipalidad de Río Cuarto.

10 **Nota:** Al ser las dieciocho horas con siete minutos, la Regidora Lupita Campos  
11 Córdoba se incorpora a la sesión.

12 → Presidente Daniel Vargas: De esta manera procedemos con el punto 3.b. de la  
13 agenda, que sería la Modificación de contrato Puente Río Caño Negro.

14 Sobre la misma recibimos los oficios OF-AJ-069-2023, OF-JVC-016-2023 Y OF-  
15 UTGV-225-2023.

16 Es un tema que va para la comisión, entonces no vamos a discutir el fondo y  
17 pasamos a la propuesta de acuerdo.

18 **ACUERDO N° 04**

19 **LICITACIÓN NACIONAL 2022LN-000004-0028202161**

20 **RESULTANDOS**

21 1. Que en fecha 22 de noviembre de 2022 la Municipalidad de Río Cuarto por medio  
22 de la plataforma SICOP sacó a concurso la licitación nacional número 2022LN-  
23 000004-0028202161 denominada Construcción de Puente sobre Río Caño Negro,  
24 camino 2-16-029, comunidad de San Rafael

25 2. Que el expediente administrativo de la licitación nacional número 2022LN-000004-  
26 0028202161 denominada Construcción de Puente sobre Río Caño Negro, camino  
27 2-16-029, comunidad de San Rafael se encuentra disponible en la plataforma  
28 SICOP.

- 1 3. Que el día martes 17 de noviembre se recibió de parte del contratista el oficio  
2 MRC-023-010, en el cual realiza una propuesta de mejora a los accesos del  
3 puente.
- 4 4. Que en fecha 21 de noviembre del 2023 se emite el oficio OF-UTGV-225-2023  
5 con Criterio Técnico Modificación de Contrato Puente Río Caño Negro el cual dice:  
6 “ se recomienda a esta Junta Vial tomar un acuerdo de respaldo a la ampliación  
7 del contrato asociado al proceso de contratación 2022LN-000004-0028202161,  
8 Construcción de Puente sobre Río Caño Negro, camino 2-16-029, comunidad de  
9 San Rafael, por un monto de ₡16.110.389,08, con lo cual se establecería el monto  
10 definitivo del contrato en ₡390.000.000,00.”
- 11 5. Que en fecha 27 de noviembre del 2023 se emite oficio OF-UTGV-016-2023, sobre  
12 la Modificación de Contrato de Proyecto de Construcción de Puente sobre Río  
13 Caño Negro en camino 2-16-029 calle el pinar, el cuál contiene el acuerdo 06;  
14 artículo VI de la JVC de la sesión 36-2023 celebrada el 21 de noviembre de 2023;  
15 el cuál dice: ACUERDO N°06. –Primero: Dar por conocido el oficio OF-UTGV-225-  
16 2023 de la Unidad Técnica de Gestión Vial sobre criterio técnico de modificación  
17 de contrato del proceso de contratación 2022LN-000004-0028202161. Segundo:  
18 Respaldar y aprobar la ampliación del contrato asociado al proceso de  
19 contratación 2022LN-000004-0028202161, Construcción de Puente sobre Río  
20 Caño Negro, camino 2-16-029, comunidad de San Rafael, por un monto de  
21 ₡16.110.389,08, con lo cual se establecería el monto definitivo del contrato en  
22 ₡390.000.000,00 sustentado en el oficio OF-UTGV-225-2023. Tercero:  
23 Recomendar al Concejo Municipal la aprobación de la modificación unilateral al  
24 contrato asociado al proceso de contratación 2022LN-000004-0028202161 por un  
25 aumento de ₡16.110.389,08. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y  
26 DEFINITIVAMENTE APROBADO. –
- 27 6. Que en fecha treinta de noviembre del 2023 se emite el oficio OF-AJ-069-2023 de  
28 parte de la Asesoría legal sobre Solicitud de Modificación Unilateral de Contrato el  
29 cual dice: “Conforme al cumplimiento de los requerimientos legales y  
30 reglamentarios, esta Asesoría considera que lo indicado se ajusta a lo establecido

1 en el reglamento de cita; por cuanto, se tienen por satisfechos todos los  
2 requerimientos normativos necesarios para que la Administración Contratante  
3 modifique unilateralmente el contrato con el propósito de satisfacer de una mejor  
4 manera el interés público. Además, la modificación en el diseño planteada era  
5 imprevisible y no se supera el porcentaje establecido. En este caso, la  
6 modificación cuenta con el criterio pertinente del Administrador del Contrato, así  
7 como, la justificación técnica que respalda la modificación. No solo se cumple con  
8 lo requerido, sino que dicha modificación es imprescindible para la continua  
9 satisfacción del interés público.

10 La modificación requerida al ajustarse a lo dispuesto por la normativa aplicable,  
11 artículos 101 de la Ley General de Contratación Pública y 276 del reglamento a  
12 dicha ley, se ajusta al Principio de Legalidad, siendo la modificación una actuación  
13 que se encuentra conforme a Derecho.

14 Así las cosas, esta Asesoría avala la realización de la modificación unilateral de la  
15 contratación número 2022LN-000004-0028202161, Construcción de Puente  
16 Vehicular sobre el Río Caño Negro, camino 2-16-029, comunidad de San Rafael.  
17 Se recomienda la aprobación y realización de la modificación propuesta."

18 **CONSIDERANDO**

19 **ÚNICO:** Que la Ley General de Contratación Pública en el numeral 101 y el  
20 Reglamento a la Ley General de Contratación Pública en el numeral 276 indican:

21 "ARTÍCULO 101- Modificación unilateral del contrato

22 En forma general, la Administración podrá modificar sus contratos vigentes siempre  
23 que con ello se logre una mejor satisfacción del interés público, sin superar bajo  
24 ningún concepto el veinte por ciento (20%) del monto y el plazo del contrato original.

25 (...)"

26 "Artículo 276. Modificación unilateral del contrato de bienes y servicios. La  
27 Administración podrá modificar unilateralmente sus contratos de bienes y servicios  
28 para adaptar la prestación objeto del contrato, siempre que con ello se logre  
29 conseguir una mejor satisfacción del interés público, ya sea aumentando o  
30 disminuyendo sin superar el veinte por ciento (20%) del monto y el plazo del contrato

1 original. Dicho porcentaje no podrá ser superado en condiciones normales bajo  
2 ningún concepto.

3 Para que la modificación sea procedente deben reunirse los siguientes requisitos:

4 a) La modificación deberá responder a adaptaciones del objeto contractual que  
5 unilateralmente disponga la Administración, con la finalidad de satisfacer de una  
6 mejor forma el interés público.

7 b) La modificación no podrá cambiar sustancialmente el objeto ni la naturaleza del  
8 contrato.

9 c) No podrán incluirse como modificaciones aquellos aspectos que técnicamente  
10 debieron ser considerados en la fase de la decisión inicial o con anterioridad a ella.

11 d) El contrato deberá estar en curso de ejecución, con el plazo contractual vigente.

12 e) Deberá emitirse un criterio técnico, suscrito por el administrador del contrato, en  
13 el que se establezca la necesidad de la modificación en relación con el logro de una  
14 mejor satisfacción del interés público.

15 f) El plazo del contrato podrá modificarse hasta en un veinte por ciento (20%) del  
16 establecido en el contrato original, si ello es necesario para cumplir con  
17 modificaciones ordenadas conforme al inciso anterior y así se refleje en la ruta  
18 crítica de la ejecución del contrato. En dicho cómputo no se cuentan las  
19 ampliaciones al plazo de ejecución conferidas conforme al artículo 105 de la Ley  
20 General de Contratación Pública referidas a demoras ocasionadas por la propia  
21 Administración o por causas ajenas al contratista y originadas por caso fortuito o  
22 fuerza mayor, debidamente acreditadas.

23 g) Cuando el objeto esté compuesto por líneas independientes, el porcentaje de  
24 modificación ordinario de un veinte por ciento (20%) se calculará sobre cada una de  
25 ellas y no sobre el monto general del contrato, sin que ello supere el (20%) del  
26 contrato.

27 h) Deberá contarse con un informe técnico suscrito por el profesional o profesionales  
28 a cargo de la fiscalización del servicio.

29 i) El monto reconocido por el aumento del contrato deberá ser evaluado  
30 técnicamente con base en precios de mercado por trabajos similares, los precios

1 contenidos en la oferta del contratista u otro elemento relevante, todo lo cual deberá  
2 constar en acto motivado. La modificación deberá contar con una autorización  
3 previa del jerarca o de quien él haya delegado esa posibilidad. En caso de  
4 disminución, el contratista tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos en que  
5 haya incurrido para atender la ejecución total del contrato, para tal efecto podrá  
6 plantear un reclamo por la parte no ejecutada, por la vía de la rescisión unilateral  
7 del contrato regulada en el artículo 115 de la Ley General de Contratación Pública.  
8 j) La modificación excepcional de hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%),  
9 en cuanto monto y plazo del contrato original, prevista en el artículo 101 de la Ley  
10 General de Contratación Pública, constituye el tope máximo de modificación, de  
11 manera que en ese porcentaje se incluye el veinte por ciento (20%) de modificación  
12 unilateral ordinaria. La modificación excepcional deberá originarse en circunstancias  
13 de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas.  
14 k) En el caso de que se califiquen de excepcionales circunstancias que  
15 técnicamente no lo sean, se impondrá al profesional o profesionales responsables  
16 la sanción administrativa prevista en el artículo 125, inciso v) de la Ley General de  
17 Contratación Pública.  
18 Las modificaciones unilaterales del contrato procederán además cuando la suma de  
19 la contratación original y el incremento adicional no excedan los umbrales previstos  
20 en el artículo 36 de la Ley General de Contratación Pública, para el procedimiento  
21 de contratación que se trate.  
22 Lo anterior a excepción de lo dispuesto en el artículo 60 inciso d) de la Ley General  
23 de Contratación Pública.  
24 La Administración deberá revisar el monto de las garantías rendidas a efecto de  
25 disponer cualquier ajuste que resulte pertinente.”  
26 En este caso, al corresponder el proceso de contratación número 2022LN-000004-  
27 0028202161 a una licitación Pública o Nacional la emisión del acto de adjudicación  
28 compete al Concejo Municipal.  
29 **POR TANTO**  
30 **El Concejo Municipal de Río Cuarto acuerda:**

1 1. Dar por recibido el oficio OF-JVC-016-2023, OF-AJ-069-2023 Y OF-UTGV-225-  
2 2023 sobre la Solicitud de Modificación Unilateral de Contrato de la licitación  
3 nacional número 2022LN-000004-0028202161, contenida en el expediente  
4 administrativo que se encuentra visible en la plataforma SICOP bajo el número  
5 2022LN-000004-0028202161.  
6 2. Trasladar la Solicitud de Modificación Unilateral de Contrato de la licitación  
7 nacional número 2022LN-000004-0028202161 y todo su expediente administrativo  
8 a la Comisión Permanente de Obra Pública, para su estudio y emisión del dictamen  
9 de recomendación, para lo cual se otorga un plazo de 10 días hábiles. - - **ACUERDO**  
10 **APROBADO POR UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**

#### 11 **ARTICULO IV**

#### 12 **ASUNTOS DE LA ALCALDÍA**

13 → Presidente Daniel Vargas: Estaríamos pasando al punto cuatro de la agenda, que  
14 sería Asuntos de la Alcaldía.

15 Tiene el uso de la palabra el señor Alcalde.

16 → Alcalde José Miguel Jiménez: Muy buenas noches señor Presidente, buenas  
17 noches compañeros y compañeras.

18 Básicamente; una información importante que ustedes como miembros del Concejo  
19 Municipal conozcan.

20 El 10 de diciembre tenemos la actividad familiar navideña en Santa Rita, ahí el  
21 Concejo de Distrito está haciendo una labor importante para poder dotar de helados  
22 y algunas otras cositas a los niños y cierra con un concierto. El 17 es la misma; el  
23 mismo evento en Santa Isabel, es como un día familiar de Navidad. El 22 es la  
24 caravana navideña y el 31 de diciembre cerramos acá, con el concierto con la  
25 Solución y Jecsinior Jara y va a estar un DJ en el concierto de fin de año. Eso con  
26 respecto a las celebraciones de Navidad.

27 Con respecto a las vacaciones colectivas de fin de año y al horario de la  
28 municipalidad. Este año; aprovechando que el 25 y 1 son lunes, vamos a cerrar; si  
29 Dios quiere el viernes 22 y estaríamos abriendo la municipalidad el 3 de enero, que  
30 es miércoles.

1 Eso no obsta que dentro de los días que haya Concejo por ley debamos sesionar,  
2 que pasarían a los martes. Eso sería entonces el tema con respecto a la apertura  
3 de la Municipalidad.

4 14 y 15 de diciembre vamos a tener una modalidad Muni Móvil en Santa Rita y Santa  
5 Isabel. Vamos a informarles para que las personas que tengan que acercarse a la  
6 municipalidad, puedan hacerlo de una manera más rápida, expedita y eficiente en  
7 su localidad y en eso estaríamos con respecto a los horarios de actividades y  
8 atenciones de fin de año.

9 Esto sería de mi parte; señor Presidente, la Intervención.

10 → Presidente Daniel Vargas: Muchas gracias.

## ARTICULO V

### INFORMES DE COMISIÓN

#### a) Dictamen 046-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos

14 → Presidente Daniel Vargas: Pasamos al punto número cinco de la agenda, que sería  
15 el Dictamen 046-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, el cual trata sobre la  
16 Reforma Integral al Reglamento de Vialidad y Transporte de la Municipalidad de Río  
17 Cuarto, el cual recibieron en sus correos en fecha jueves 30 de noviembre.

#### **DICTAMEN 046-2023 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO**

20 Al ser las 18:34 horas del jueves 30 de noviembre del año 2023, sesionó la comisión

| Nombre                 | Puesto                                      |
|------------------------|---|
| Daniel Vargas Jara     | Regidor Coordinador                         |
| Regidora Julia Víquez  | Regidora                                    |
| Henry Chacón Bolaños   | Arquitecto a.i. Municipalidad Río Cuarto    |
| Mario Jiménez Bogantes | Ingeniero a.i. Municipalidad Río Cuarto     |
| Rodrigo Campos Zamora  | Topografo a.i. Municipalidad Río Cuarto     |
| Aurora Fallas Lara     | Asesora Legal a.i. Municipalidad Río Cuarto |

30 Comprobado el quorum, y luego de haber sido aprobado el orden del día que tuvo

1 como único punto la revisión el texto **PROYECTO DE REFORMA INTEGRAL AL**  
2 **REGLAMENTO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO**  
3 **CUARTO**, el cuál finalizó el tiempo de Consulta Pública no vinculante en el diario  
4 oficial La Gaceta en fecha 24 de noviembre.

5 **RESULTANDOS**

6 1. Que en fecha 30 de octubre del presente año se remitió vía correo  
7 electrónico, por parte de la Junta Vial Cantonal, la información referente a la  
8 Propuesta de Reforma al Reglamento de Vialidad para su conocimiento por parte  
9 del honorable Concejo Municipal  
10 2. Que como documentación soporte para este tema se envió el oficio número  
11 OF-AJ-063-2023 emitido por la Asesoría Legal y el Ingeniero Mario Jiménez  
12 Bogantes, en el cual se expone el objetivo de promulgar el reglamento propuesto.  
13 3. Que como parte de la documentación referida se adjunta la Constancia de  
14 Legalidad número CL-015-2023 emitida por la Asesoría Legal y los oficios número  
15 OF-JVC-012-2023 y OF-JVC-013-2023 emitidos por la Junta Vial Cantonal.  
16 4. Que según acuerdo 04 artículo III inciso b de la sesión 235-2023 del lunes 30  
17 de octubre del 2023 el Honorable Concejo Municipal de Río Cuarto acordó: 1. Dar  
18 por recibida la propuesta de Reforma Integral al Reglamento de Vialidad, el oficio  
19 número OF-AJ-063-2023, la Constancia de Legalidad número CL-015-2023 y los  
20 oficios OF-JVC-012-2023 y OF-JVC-013-2023; emitidos por la Junta Vial cantonal,  
21 documentación enviada como soporte para el tema de Reforma Integral al  
22 Reglamento de Vialidad. 2. Trasladar la propuesta de Reforma Integral al  
23 Reglamento de Vialidad, el oficio número OF-AJ-063-2023 y la Constancia de  
24 Legalidad número CL-015-2023 y demás documentación soporte enviada a la  
25 Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Río Cuarto, para  
26 su estudio, recomendación y emisión del dictamen correspondiente. 3. Autorizar a  
27 la Administración Municipal para la publicación de la consulta no vinculante en el  
28 Diario Oficial La Gaceta del proyecto de Reforma Integral al Reglamento de Vialidad.  
29 4. Otorgar a la Comisión un plazo de 10 días hábiles para el análisis y dictamen de  
30 la propuesta de Reforma Integral al Reglamento de Vialidad. Plazo contado a partir

1 de la fecha de finalización de la consulta pública no vinculante. **ACUERDO**

2 **APROBADO POR UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE APROBADO-.**

3 5. Que en La Gaceta Nº 222 del viernes 10 de noviembre del 2023 se publicó  
4 **el PROYECTO DE REFORMA INTEGRAL AL REGLAMENTO DE VIALIDAD Y**  
**TRANSPORTE DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO.**

6 6. Que a las diecinueve horas con diez minutos del jueves 30 de noviembre del  
7 2023 se celebró sesión de la Comisión de Asuntos Jurídicos estando presentes la  
8 licenciada María Aurora Fallas Lara, Asesora Jurídica a.i. de la Municipalidad de Río  
9 Cuarto; Henry Chacón Bolaños; Arquitecto a.i. Control Urbano, Mario Jiménez  
10 Bogantes; Ingeniero a.i. UTGV, Rodrigo Campos Zamora; Topografo a.i.  
11 Municipalidad de Río Cuarto, en calidad de asesores de esta comisión, y los  
12 señores regidores, Daniel Vargas Jara; y Julia Víquez Jiménez. Sesión en la cual  
13 se dio lectura integral del texto propuesto para el **PROYECTO DE REGLAMENTO**  
**DE VIALIDAD Y TRANSPORTE DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO.**

15 **CONSIDERANDOS:**

16 **Primero.** El Código Municipal confiera la potestad de creación normativa  
17 reglamentaria al Concejo Municipal. En este sentido, el artículo 13 inciso c)  
18 Establece:

19 "Artículo 13. - Son atribuciones del concejo:

20 (...)

21 c) Dictar los reglamentos de la Corporación, conforme a esta ley.

22 (...)"

23 **Segundo.** Se estudió el texto proyecto de Reforma Integral al Reglamento de  
24 Vialidad y Transporte de la Municipalidad de Río Cuarto presentado en un primer  
25 momento; el cual fue analizado por parte de esta comisión. Asimismo, el reglamento  
26 cuenta con los elementos necesarios para su implementación. Además, este  
27 Proyecto de Reglamento no obtuvo ninguna observación en el período de  
28 publicación en su Consulta Pública no vinculante en el Diario Oficial La Gaceta.

29 **Tercero.** Producto del análisis y la revisión efectuados el siguiente es el texto final  
30 después de las correcciones realizadas:

## MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO

# PROYECTO DE REFORMA INTEGRAL AL REGLAMENTO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE

# TITULO PRIMERO

## **DISPOSICIONES GENERALES**

# CAPÍTULO PRIMERO

## MARCO LEGAL

8 **Artículo 1.- Marco Normativo.** La Municipalidad de Río Cuarto, en adelante  
9 denominada como la Municipalidad, de conformidad con las facultades que le otorga  
10 el artículo 169 de la Constitución Política de Costa Rica; la Ley de Planificación  
11 Urbana N°4240 y sus reformas; la Ley General de Caminos Públicos N°5060; la ley  
12 Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la  
13 Red Vial Cantonal N°9329 y su reglamento; la Ley de Administración Vial N°6324;  
14 la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial N°9078, la  
15 Ordenanza Municipal: Política Pública de ordenamiento Territorial para el cantón de  
16 Río Cuarto; y el Código Municipal Ley N°7794, la aplica el presente REGLAMENTO  
17 DE VIALIDAD Y TRANSPORTE.

18 **Artículo 2-. Fines.** Este Reglamento se promulga con el fin de establecer el marco  
19 normativo del Sistema de Gestión Vial para la debida planificación, control y  
20 desarrollo de la red vial en el cantón de Río Cuarto.

21 **Artículo 3-. Objetivos.** Los objetivos del presente Reglamento son los siguientes:

- 22 a) Establecer normas, procedimientos y estructuras administrativas necesarias  
23 para la óptima gestión de la red vial cantonal de Río Cuarto.

24 b) Establecer parámetros para la correcta relación funcional, de acceso y de  
25 conectividad entre el sistema vial y las zonas urbanas, periurbanas, rurales y de  
26 protección localizadas en el Cantón.

27 c) Establecer parámetros para el óptimo diseño, construcción y mantenimiento de  
28 la red vial cantonal, según la jerarquía y función de las distintas calles públicas.

29 d) Integrar elementos del paisaje y del medio ambiente natural en el diseño de las  
30 vías destinadas al tránsito vehicular y peatonal.

1 e) Establecer la referencia del derecho de vía de las calles públicas para al  
2 fraccionamiento de terrenos y para la disposición de las edificaciones (*retiros*).  
3 f) Establecer parámetros cantonales para el diseño y disposición de la rotulación  
4 comercial de frente a los derechos de vía.

5 g) Establecer parámetros cantonales para la ubicación y demarcación de los  
6 espacios para estacionamiento de vehículos.

7 **Artículo 4-. Definiciones.** Para la implementación del presente reglamento serán  
8 aplicables los siguientes conceptos y sus definiciones:

9 a) Acera: Franja de terreno del derecho de vía que se extiende desde la línea de  
10 propiedad hasta la línea externa del cordón y caño o franja verde en caso de  
11 existir, y que se reserva para el tránsito de peatones. Debe cumplir con las  
12 características mínimas establecidas en el Reglamento a la Ley de Igualdad de  
13 Oportunidades para Personas con Discapacidad, Decreto Ejecutivo N°26831-  
14 MP, sus reformas y la normativa que la sustituya.

15 b) Alineamiento vial: Línea fijada por la Municipalidad o por el Ministerio de Obras  
16 Públicas y Transportes, como límite o proximidad máxima de ubicación de la  
17 construcción con respecto a la vía pública.

18 c) Aparcamiento: espacio destinado para el estacionamiento de vehículos.

19 d) Calle o Vía Pública: es todo terreno de dominio público y de uso común, que por  
20 disposición de la autoridad administrativa se destinare al libre tránsito de  
21 conformidad con las leyes y Reglamentos de planificación y que de hecho esté  
22 destinado ya, a ese uso público. Según su clase, las vías públicas se destinarán,  
23 además, a asegurar las condiciones de aereación e iluminación de los edificios  
24 que las limitan; a facilitar el acceso a los predios colindantes; a la instalación de  
25 cualquier canalización, artefacto, aparato o accesorio perteneciente a una obra  
26 pública o destinados a un servicio público

27 e) Calle marginal: calle secundaria paralela a las carreteras. A criterio del Ministerio  
28 de Obras Públicas y Transportes, cualquier carretera especial, nacional o  
29 regional puede requerir calles marginales para acceso de los lotes que den frente  
30 a ella.

- 1 f) Calzada: Parte de la calle destinada al tránsito vehicular, comprendida entre  
2 cordones, cunetas o zanjas de drenaje.
- 3 g) Cordón y caño: sistema para evacuación de aguas pluviales.
- 4 h) Declaratoria de Interés Cantonal: Acuerdo tomado por el Concejo Municipal de  
5 Río Cuarto que confiere a una vía carácter de utilidad para el cantón de Río  
6 Cuarto. Derecho de vía: El ancho total de la carretera, calle, sendero  
7 servidumbre, esto es, la distancia entre líneas de propiedad incluyendo en su  
8 caso calzada, franjas verdes y aceras.
- 9 i) Espacio de estacionamiento: Todo aquel espacio físico con dimensiones  
10 específicas destinado a guardar vehículos por un tiempo definido. [SEP]
- 11 j) Estacionamiento de carga compartido: Son aquellos espacios de  
12 estacionamiento destinados a vehículos de carga en los horarios autorizados en  
13 el Plan Regulador y que fuera de los mismos podrán ocuparse por vehículos  
14 particulares.
- 15 k) Estacionamiento en la vía pública: Es el estacionamiento temporal o prolongado  
16 de vehículos sobre la calzada. Puede darse con varias configuraciones: paralelo  
17 a la vía, perpendicular a esta o con algún ángulo respecto al alineamiento de la  
18 calle (*cuasi perpendicular*).
- 19 l) Estacionamiento perpendicular y cuasi perpendicular dentro de la propiedad: Es  
20 el estacionamiento dentro de una propiedad privada contigua a la vía pública, en  
21 el espacio inmediatamente adyacente a la vía pública y en que el acceso a los  
22 espacios de estacionamiento se hace directamente desde la vía pública. Se  
23 llama perpendicular cuando el ángulo entre el alineamiento de la calle y el  
24 vehículo estacionado es de 90°, cuasi perpendicular cuando el ángulo entre el  
25 alineamiento de la calle y el vehículo estacionado tiene menos de 90° pero más  
26 de 45°. Estacionamiento paralelo o lateral: Se llama paralelo o lateral cuando el  
27 vehículo se encuentra paralelo al alineamiento de la calle.
- 28 m) Estacionamientos públicos de carácter remunerativo: Aquellos lugares,  
29 dedicados a la prestación de los servicios de guarda y custodia de los vehículos  
30 automotores, que se identifiquen como estacionamientos públicos, y en donde

- 1 el carácter remunerativo constituye el aspecto esencial de la actividad. [SEP]
- 2 n) Estacionamientos privados: Lotes, edificaciones o partes de alguna edificación  
3 que provean espacios de estacionamiento a los usuarios de locales comerciales  
4 particulares.
- 5 o) Franja verde: Área enzacatada y arborizada ubicada en el derecho de vía. Puede  
6 estar ubicada entre la calzada y la acera o entre la acera y la línea de propiedad.
- 7 p) Infraestructura de telecomunicaciones: Conjunto de elementos de naturaleza  
8 pasiva que permiten el soporte, paso e instalación de redes de  
9 telecomunicaciones.
- 10 q) Línea de centro de calle: Es el eje de la calle. Se distingue entre el eje existente  
11 y el eje propuesto proyectado. El eje existente es la línea que va al centro  
12 promedio de una calle en una cuadra (*máximo de 200m.*). El eje proyectado es  
13 una línea que fija el MOPT o la Municipalidad, según corresponda la  
14 administración de la vía pública.
- 15 r) Manzana, cuadra o cuadrante: Espacio urbano, edificado o destinado a la  
16 edificación, generalmente cuadrangular, delimitado por calles por todos sus  
17 lados.
- 18 s) Mobiliario urbano: Conjunto de elementos que ocupan un espacio público, con  
19 publicidad o sin ella, entre los cuales se incluyen: basureros, letreros,  
20 arborización, bancas, focos, faroles, hidrantes, tensores, paradas de buses,  
21 casetas o escampaderos, quioscos, teléfonos públicos, cabinas para taxis y todo  
22 tipo de señalamiento y nomenclatura urbana, ya sea de carácter público o  
23 privado.
- 24 t) Ordenanza: Ordenanza Municipal: Política Pública de ordenamiento Territorial  
25 para el cantón de Río Cuarto.
- 26 u) Parqueo temporal o transitorio: Se refiere a los casos donde los vehículos  
27 permanecen estacionados por lapsos cortos de tiempo no mayores a 1 hora.
- 28 v) Puente: Estructura, incluyendo todos sus tramos y apoyos, que facilita el paso  
29 sobre una depresión, cauce, línea férrea, carretera u otra obra que signifique  
30 obstrucción.

- 1 w) Retiros: Espacios abiertos no edificados comprendidos entre una estructura y  
2 los linderos del respectivo predio.

3 x) Retiro frontal: Espacio comprendido entre la línea de la propiedad y la de  
4 construcción. Término equivalente al de antejardín.

5 y) Retiro lateral: Espacio abierto no edificable, comprendido entre el lindero lateral  
6 del inmueble y la parte más cercana de la estructura física.

7 z) Retiro posterior: Espacio abierto no edificable comprendido entre el lindero  
8 posterior del inmueble y la parte más cercana de la estructura física.

9 aa) Señalización vial horizontal: son todas las demarcaciones o marcas viales que  
10 se posicionan en el pavimento para guiar el tráfico vehicular y peatonal,  
11 indicando acciones, normativas y movimientos a efectuar mediante líneas,  
12 leyendas y/o figuras.

13 bb) Señalización vial vertical: son todas las demarcaciones o marcas viales que  
14 requieren de una base o poste para hacerse visible en una vía.

15 cc) Servidumbre: Restricción al dominio de un predio, que se establece en beneficio  
16 de una o varias fincas.

17 dd) Terminal de transporte: Es el espacio físico donde ocurren transferencias de  
18 personas, vehículos o carga entre los diferentes modos de transportes. Su  
19 funcionalidad y especificidad determinan su concepción y diseño, ya que  
20 establece el tipo, magnitud y la organización del sitio destinado para tal fin.

21 ee) Vía peatonal: Aquella que es de uso exclusivo para transeúntes y en las cuales  
22 el uso de vehículos motorizados está prohibido.

23 ff) Urbanización: Fraccionamiento o habilitación de un terreno para fines urbanos,  
24 mediante la construcción de calles y provisión de servicios.

25 **Artículo 5-. Competencias.** Correspondrá la administración de la Red Vial  
26 Nacional al Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) y la administración  
27 de la Red Vial Cantonal a la Municipalidad de Río Cuarto.

## 1 ORGANISMOS ENCARGADOS DE LA PLANIFICACIÓN Y LA GESTIÓN VIAL

### 2 CANTONAL

3 **Artículo 6-. Instancias encargadas de la gestión vial cantonal.** De conformidad  
4 con el marco legal vigente, la gestión de las calles públicas que integran la red vial  
5 cantonal estará a cargo de tres instancias integradas en tres niveles jerárquicos y  
6 funcionales complementarios entre sí:

7 a) Nivel 1 Concejo Municipal: que aprueba las políticas municipales en materia  
8 de gestión vial cantonal, nombra a los miembros integrantes de la Junta Vial  
9 Cantonal y aprueba el destino de los recursos necesarios para la gestión de la  
10 vialidad.

11 b) Nivel 2 Junta Vial Cantonal: que asesora técnicamente al Concejo Municipal  
12 en la planificación vial, en la conservación de la red vial cantonal y en la evaluación  
13 del desarrollo y estado de la red vial.

14 c) Nivel 3 Unidad Técnica de Gestión Vial: que constituye una Secretaría  
15 Técnica responsable de la gestión operativa y desarrollo de la red vial cantonal.

16 Artículo 7-. Funciones del Concejo Municipal en la Gestión Vial Cantonal.

17 Serán funciones del Concejo Municipal dentro del ámbito de la gestión vial cantonal  
18 las siguientes:

19 a) Conocer y aprobar las políticas municipales en materia de gestión vial  
20 cantonal.

21 b) Conocer y aprobar la reglamentación municipal necesaria para la efectiva

23 c) Aprobar los convenios que considere pertinentes para la gestión

24 intermunicipal de la red vial.  
25 d) Nombrar a los miembros integrantes de la Junta Vial Centropol

26. e) Conocer, analizar y resolver lo relativo al destino de los recursos

27 N°8114, de conformidad con lo establecido en el Plan Vial Quinquenal de  
28 Conservación y Desarrollo.

29 f) Conocer, revisar y resolver los proyectos de presupuesto anual de la gestión  
30 de la Red Vial Cantonal correspondiente, formulados por la Unidad Técnica de

- 1      Gestión Vial.
- 2      g)     Conocer y resolver los informes semestrales de la evaluación de la gestión  
3      vial municipal que elabore la administración.
- 4      h)     Conocer, revisar y resolver el informe anual de rendición de cuentas que  
5      presente la Administración sobre la gestión de la red vial cantonal.
- 6      i)     Conocer y resolver las solicitudes que emita la administración para ejecutar  
7      auditorías financieras y técnicas relativas a la gestión vial.
- 8      j)     Velar por el cumplimiento de la normativa y reglamentación aplicable en  
9      gestión vial, emitida por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, el Concejo  
10     de Seguridad Vial y otros entes competentes.
- 11     **Artículo 8-. Funciones de la Junta Vial Cantonal.** En concordancia con lo  
12     establecido en el Decreto Ejecutivo N°40138 -MOPT, serán funciones de la Junta  
13     Vial Cantonal las siguientes:
- 14     a)     Procurar la eficiencia de la gestión vial cantonal.
- 15     b)     Proponer al Concejo Municipal la reglamentación que considere pertinente  
16     para la efectiva gestión vial cantonal.
- 17     c)     Proponer al Concejo Municipal el destino de los recursos destinados a la  
18     gestión vial cantonal, de conformidad con Planes Anuales y Quinquenales de  
19     Conservación y Desarrollo Vial Cantonal, así como los planes para la prevención,  
20     mitigación y atención de emergencias viales, todos los cuales deberán cumplir con  
21     la totalidad de los requisitos establecidos en la normativa vigente en el área de la  
22     infraestructura vial.
- 23     d)     Proponer al Concejo Municipal los proyectos de presupuesto anual de la  
24     gestión de la red vial cantonal correspondiente, los cuales contendrán el detalle de  
25     las obras a intervenir con indicación expresa, al menos, de lo siguiente: nombre de  
26     la obra, descripción, meta a alcanzar, modalidad de ejecución, costo total, monto  
27     presupuestado, plazo estimado y probable fecha de inicio.
- 28     e)     Subsanar los defectos u omisiones que, por solicitud debidamente razonada  
29     técnica y legalmente fundamentada por parte del Concejo Municipal, se requieran  
30     sobre los Planes de Conservación y Desarrollo Vial, así como sobre los planes para

- 1 la prevención, mitigación y atención de emergencias viales, en un plazo  
2 improrrogable de diez días hábiles computados a partir de la comunicación  
3 respectiva.
- 4 f) Atender las consultas del Concejo Municipal o de la Administración sobre la  
5 planificación y evaluación de la obra pública vial.
- 6 g) Conocer y avalar los Proyectos de Presupuesto Anual de la Gestión Vial  
7 Cantonal propuestos por la Unidad Técnica.
- 8 h) Evaluar y dar seguimiento a los Planes Anuales y Quinquenales de  
9 Conservación y Desarrollo Vial apoyándose en el SIGVI o similar.
- 10 i) Hacerse asistir -cuando fuese necesario- de la persona Promotora Social de  
11 la Unidad Técnica para tratar temas relacionados con la gestión vial participativa.
- 12 j) Conocer los informes semestrales de la evaluación de la gestión vial  
13 municipal que deberá elaborar la Unidad Técnica, para ser presentados a  
14 conocimiento del Concejo Municipal.
- 15 k) Conocer los criterios técnicos propuestos por la Unidad Técnica de Gestión  
16 Vial para la priorización de proyectos viales, tanto los relativos a nuevos proyectos  
17 de calles públicas como los relativos a la incorporación de calles públicas existentes  
18 en el Inventario Vial Cantonal y los de declaratoria de nuevas calles públicas.
- 19 l) Presentar ante el Concejo Municipal los criterios técnicos propuestos por la  
20 Unidad Técnica de Gestión Vial para la priorización de proyectos viales en el  
21 Cantón.
- 22 m) Presentar ante el Concejo Municipal y durante el mes de enero de cada año  
23 un informe anual de rendición de cuentas. Con el mismo propósito, publicará  
24 durante ese mismo mes, en un medio de comunicación colectiva, local o nacional,  
25 un resumen o el texto íntegro del informe anual de labores, así como la convocatoria  
26 para asamblea pública y abierta, que deberá realizarse a más tardar un mes  
27 después de esta publicación, en la que la Junta Vial presentará el informe de  
28 rendición de cuentas.
- 29 n) Velar porque la ejecución de los recursos sea preferiblemente bajo la  
30 "Modalidad Participativa en la Ejecución de Obras", definido en el artículo 8° Decreto

- 1 Nº40138-MOPT.
- 2 o) Conocer las propuestas o solicitudes de inversión vial presentadas por los
- 3 Comités de Caminos, Asociaciones de Desarrollo, Concejos de Distrito y demás
- 4 organizaciones sociales e instituciones o entidades del cantón.
- 5 p) Solicitar al Concejo Municipal la realización de auditorías financieras y
- 6 técnicas cuando las circunstancias lo ameriten.
- 7 q) Proponer la actualización o realización del inventario de la red vial cantonal.
- 8 r) Procurar la implementación de los componentes de Seguridad Vial en los
- 9 Planes de Conservación y Desarrollo Vial del Cantón, con la asesoría del Concejo
- 10 de Seguridad Vial, la Dirección General de Ingeniería de Tránsito y otras instancias
- 11 según sus competencias.
- 12 s) Dar seguimiento y evaluar los planes anuales, apoyándose en herramientas
- 13 informáticas que aseguren una adecuada estandarización de los procedimientos.
- 14 t) Evaluar la utilización de los mecanismos para la realización de seguimiento
- 15 y evaluación de los Planes de Conservación y de Desarrollo de la Red Vial Cantonal
- 16 con base en el SIGVI, o sistema similar, emitido al efecto por el MOPT.
- 17 u) Solicitar al MOPT, cuando lo considere pertinente, asesoría técnica y
- 18 herramientas para favorecer la uniformidad en la materia, tales como el Sistema de
- 19 Gestión Vial Integrado o cualquier otro instrumento disponible.
- 20 v) Velar por el cumplimiento de los lineamientos de gestión vial emitidos por el
- 21 Concejo Municipal, la Alcaldía Municipal, el MOPT, la Contraloría General de la
- 22 República u otra autoridad competente.
- 23 w) Incorporar dentro de las propuestas de planificación y presupuestación de
- 24 recursos, las necesidades de capacitación para el Concejo Municipal, Alcaldía, la
- 25 Junta Vial Cantonal, la Unidad Técnica de Gestión Vial, los Concejos de Distrito,
- 26 organizaciones de la sociedad civil y los demás actores involucrados con la gestión
- 27 vial cantonal.
- 28 x) Solicitar a la oficina competente el inventario de la maquinaria que se utilice
- 29 para la atención de la red vial cantonal, en el que también conste su estado de
- 30 conservación. Esto con el fin de recomendar reparaciones y/o sustitución de

- 1 equipo con la intención de no ver afectados los planes de atención a dicha red vial,  
2 siempre que estos sean activos propios de la Municipalidad.
- 3 y) Vigilar la aplicación de los principios de aseguramiento de calidad para  
4 garantizar la eficiencia de las obras.
- 5 z) Velar porque las actividades de diseño, construcción y planeamiento  
6 estratégico sean desarrolladas por profesionales competentes e idóneos.
- 7 aa) Otras funciones expresamente conferidas por el Concejo Municipal.
- 8 **Artículo 9-. Funciones de la Unidad Técnica de Gestión Vial.** Serán funciones  
9 de la Unidad Técnica de Gestión Vial las siguientes:
- 10 a) Elaborar y ejecutar los planes y programas de conservación, desarrollo y  
11 seguridad vial, en concordancia con las políticas y directrices emitidas por el  
12 Concejo Municipal, la Junta Vial Cantonal, el Plan Regulador y el presente  
13 Reglamento.
- 14 b) Proponer al Concejo Municipal la suscripción de convenios de cooperación con  
15 el Consejo Nacional de Vialidad para colaborar, con recursos libres, en la  
16 atención inmediata de carreteras de la Red Vial Nacional que sean de interés  
17 municipal y que se encuentren ubicadas en la jurisdicción cantonal.
- 18 c) Proponer al Concejo Municipal la reglamentación para la regulación de la  
19 previsión vial así como para la obtención de derechos de vía mediante  
20 donaciones, conforme los procedimientos estandarizados establecidos por el  
21 MOPT para la municipalidad.
- 22 d) Considerar alternativas tecnológicas y administrativas para la conservación y  
23 desarrollo de la red vial del cantón, así como para la inversión en este campo.
- 24 e) Promover la conservación vial participativa, a través del fortalecimiento de las  
25 organizaciones locales y su vínculo con otras instancias afines, con el propósito  
26 de propiciar trabajos conjuntos de conservación de las vías públicas y el control  
27 social de los proyectos que se realicen.
- 28 f) Realizar y actualizar el inventario de la red de calles y caminos del cantón,  
29 considerando los parámetros contenidos en los formularios y herramientas que  
30 facilite la Dirección de Planificación Sectorial del MOPT.

- 1 g) Operar y mantener actualizado el Sistema de Gestión Vial Municipal para la  
2 administración de la infraestructura vial cantonal.
- 3 h) Administrar la maquinaria municipal dedicada a la atención de vías públicas y de  
4 la que se contrate o se obtenga, por medio de convenios, para este mismo fin.  
5 En este sentido, velar porque exista y funcione un sistema de control de  
6 maquinaria, así como de sus reparaciones.
- 7 i) Garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas la  
8 normativa nacional vigente y en este Reglamento.
- 9 j) Establecer un programa de verificación de calidad que garantice el uso eficiente  
10 de la inversión pública en la red vial cantonal, con base en la normativa  
11 establecida por el MOPT.
- 12 k) Elaborar y someter a aprobación del Concejo Municipal los convenios de  
13 cooperación con organizaciones comunales o de usuarios, u otras personas o  
14 entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
- 15 l) Promover alternativas para la obtención de recursos orientados a la gestión vial.
- 16 m) Elaborar los informes de evaluación de la Gestión Vial Municipal, que presentará  
17 semestralmente y por escrito a la Junta Vial Cantonal, en sesión ordinaria, a  
18 través de su encargado, jefe, coordinador o titular.
- 19 n) Mantener un expediente de cada uno de los caminos del cantón, que contenga  
20 la boleta de inventario físico y socioeconómico, inventarios de necesidades, la  
21 lista de colindantes, derechos de vías, las intervenciones e inversiones  
22 realizadas, así como el comité de caminos u organización comunal responsable,  
23 entre otros, considerando los lineamientos que al efecto defina el MOPT. La  
24 información relativa a la organización comunal se llevará también en una base  
25 de datos independiente.
- 26 o) Conformar y mantener, adicionalmente al expediente de caminos, un expediente  
27 de proyecto conteniendo toda la documentación generada por cada intervención  
28 vial que se realice.
- 29 p) Inspeccionar y dar seguimiento a los trabajos que se realizan, mediante el  
30 reporte diario de actividad de las obras que se ejecutan en el cantón.

- 1 q) Elaborar los estudios previos, así como la resolución administrativa que, 2 conforme a la Ley de Construcciones N°833, deberá someterse a conocimiento 3 del Concejo Municipal, para la declaratoria oficial de caminos públicos en la red 4 vial cantonal.
- 5 r) Priorizar los proyectos viales a ejecutar dentro de las respectivas jurisdicciones, 6 tomando en consideración los criterios técnicos.
- 7 s) Proponer a la Junta Vial Cantonal y al Concejo Municipal los criterios técnicos 8 para el análisis de priorización de los proyectos viales, según factores:
- 9 t) Evaluación económico-social de las diferentes vías a intervenir.
  - 10 1. Cuantificación de los beneficios para los usuarios.
  - 11 2. Parámetros de conectividad y concepto de red.
  - 12 3. Tránsito promedio diario.
  - 13 4. Acceso a servicios en las comunidades.
  - 14 5. Densidad de población y volumen de producción.
  - 15 6. Índice de viabilidad técnico-social (IVTS), establecido por la Dirección de 16 Planificación Sectorial del MOPT.
    - 17 a) Controlar los derechos de vía de la red vial cantonal y asegurar su 18 defensa y restitución en caso de invasiones o afectaciones.
    - 19 b) Vigilar el cumplimiento de los deberes viales de los propietarios y 20 poseedores de los inmuebles, contiguos a caminos y calles, establecidos en la 21 Ley General de Caminos Públicos y el Código Municipal, para lo cual se solicitará 22 colaboración de los Comités de Caminos, Organizaciones Comunales y otras 23 agrupaciones afines, lo cual deberá reglamentar el Concejo Municipal.
    - 24 c) Vigilar por el cumplimiento de las normas de control de pesos y 25 dimensiones de los vehículos, emitidas por el MOPT, para la red vial cantonal. 26 Coordinar con las instancias correspondientes, para tal propósito.
    - 27 d) Coordinar actividades de planificación, ingeniería, promoción y 28 evaluación del desarrollo y conservación vial con las dependencias del MOPT, 29 que corresponda. Asimismo, podrá solicitar asistencia técnica a las 30 dependencias especializadas del MOPT.

e) Gestionar la obtención de autorizaciones de explotación de fuentes de material, para lo cual deberá cumplir con los requerimientos dispuestos al efecto por el MINAE. Asimismo deberá mantener un inventario de posibles fuentes de material ubicadas en el cantón.

f) Aplicar y garantizar la incorporación del componente de seguridad vial en todas las obras, en coordinación con el Concejo de Seguridad Vial.

g) Establecer, un sistema de monitoreo, prevención, mitigación y atención de emergencias en las vías del cantón.

h) Emitir las certificaciones correspondientes a la información resultante de los expedientes de caminos y calles de la red vial cantonal.

i) Promover y facilitar el proceso de educación en escuelas, colegios y otras organizaciones de interés, en torno a la conservación y la seguridad vial, en apego a lo establecido por el Concejo de Seguridad Vial.

j) Levantar información en campo, recopilar prueba documental o prueba testimonial, con el objeto de documentar la condición pública de calles, intervenciones previas y/o inversiones públicas ejecutadas.

### **TITULO TERCERO**

## JERARQUIZACIÓN DE VÍAS

# CAPÍTULO PRIMERO

# CLASIFICACIÓN DE CAMINOS PÚBLICOS

**Artículo 10-. Clasificación.** Los caminos públicos según su función se clasificarán en Red Vial Nacional y Red Vial Cantonal.

**Artículo 11.- Red Vial Nacional.** Esta red estará constituida por las siguientes clases de caminos públicos:

a) Carreteras Primarias: Red de rutas troncales, para servir a corredores, caracterizados por volúmenes de tránsito relativamente altos y con una alta proporción de viajes internacionales, interprovinciales o de larga distancia.

b) Carreteras Secundarias: Rutas que conecten cabeceras cantonales importantes no servidas por carreteras primarias - así como otros centros de población, producción o turismo, que generen una cantidad considerable de viajes

- 1       interregionales o intercantonales.
- 2       c) Carreteras Terciarias: Rutas que sirven de colectoras del tránsito para las  
3       carreteras primarias y secundarias, y que constituyen las vías principales para  
4       los viajes dentro de una región, o entre distritos importantes.
- 5       Dentro de la jurisdicción territorial del cantón Río Cuarto, la red vial nacional  
6       comprende las siguientes secciones de rutas nacionales:
- 7
- 8       i.      #4 Bajos de Chilamate - Sarapiquí
- 9       ii.     #140 La Virgen – San Miguel – Río Cuarto – Venecia
- 10      iii.    #701 Río Cuarto – Santa Rita
- 11      iv.     #708 Colonia del Toro – Río Cuarto
- 12      v.      #744 Crucero – La Tabla
- 13      vi.     #745 Santa Isabel – Santa Rita
- 14
- 15       Podrán integrarse como rutas nacionales aquellas que sean así oficializadas por el  
16       Ministerio de Obras Públicas y Transportes, incluyendo las rutas de travesía. El  
17       MOPT designará también las autopistas y las carreteras de acceso restringido en  
18       las cuales solo se permitirá el acceso o salida de vehículos en determinadas  
19       intersecciones con otros caminos públicos.
- 20       **Artículo 12-. Red Vial Cantonal.** Estará constituida por los siguientes caminos  
21       públicos no incluidos por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes dentro de la  
22       Red Vial Nacional. Comprende los siguientes tipos:
- 23      a)      Caminos vecinales: caminos públicos que suministren acceso directo a fincas  
24       y a otras actividades económicas rurales, unen caseríos poblados con la Red Vial  
25       Nacional, y se caracterizan por tener bajos volúmenes de tránsito y altas  
26       proporciones de viajes locales de corta distancia.
- 27      b)      Calles locales: Vías públicas incluidas dentro del cuadrante de un área  
28       urbana, no clasificada como travesías urbanas del a Red Vial Nacional.
- 29      c)      Caminos no clasificados: Caminos públicos no clasificados dentro de las  
30       categorías descritas anteriormente.

1 **Artículo 13-. Calles que integran la Red Vial Cantonal.** La red vial cantonal está  
2 constituida por:

- 3 a) Las vías y caminos públicos del Inventario Vial Cantonal,  
4 b) Las calles públicas existentes no inventariadas cuya condición es conforme  
5 con la legislación vigente,  
6 c) Las nuevas calles públicas que se incorporen de manera progresiva al  
7 Inventario Vial Cantonal, tomando en consideración la Política Pública de  
8 ordenamiento territorial aprobada por el Concejo Municipal de Río Cuarto, y  
9 d) Las calles públicas preexistentes (antes del 12 de abril de 2023) no  
10 inventariadas cuya condición no es conforme con la legislación vigente.

11 **Artículo 14-. Jerarquización de la Red Vial Cantonal.** Se establecen tres  
12 jerarquías (A, B y C) para la clasificación de las vías públicas de la Red Vial Cantonal  
13 de Río Cuarto, según los criterios de funcionalidad, derecho de vía, tránsito  
14 promedio diario (TPD) y diseño geométrico. El Mapa de Vialidad muestra la  
15 ubicación, trazado, longitud y jerarquía de cada una de las vías.

16 **Artículo 15-. Vías Jerarquía A.** Corresponde a las vías públicas que brindan  
17 acceso a los centros urbanos de mayor jerarquía dentro del Cantón, a centros de  
18 salud y/o centros educativos, las que permiten la conectividad entre rutas nacionales  
19 o bien las que son rutas alternas a éstas. Constituyen rutas de corredores, troncales  
20 o anillos periféricos que además distribuyen el tránsito en zonas de producción y  
21 zonas de desarrollo comercial de gran importancia. De conformidad con el  
22 Inventario Vial Cantonal son las vías públicas que presentan los TPD más altos y  
23 que superan el percentil de 70. Se incluyen con esta jerarquía las vías que canalizan  
24 el flujo de vehículos livianos y pesados hacia y en zonas industriales, , tolerando  
25 velocidades de circulación baja y espacios previstos para facilitar la carga –  
26 descarga, tal y como se establece en el artículo 21 del presente Reglamento. En  
27 estas vías puede suprimirse el espacio correspondiente a la franja verde y sustituirlo  
28 con mobiliario urbano, jardineras y/o colocación de árboles y/o arbustos provistos  
29 con sistema de alcorques o bien sustituirse por espacios para ciclo vías.

30 **Artículo 16-. Vías Jerarquía B.** Corresponde a las vías públicas que brindan

1 conexión entre rutas primarias o que constituyen rutas alternas a éstas y distribuyen  
2 tránsito entre zonas de producción, zonas industriales o zonas comerciales de  
3 escala media. De conformidad con el inventario Vial Cantonal son las vías públicas  
4 que presentan TPD moderados con percentil entre el rango de 40 a 70. Por su  
5 condición rural o urbana, esta jerarquía comprende dos subtipos:

6 a) Jerarquía B1: comprende las vías Jerarquía B localizadas dentro de zonas  
7 urbanas y que por esta condición deben incluir el espacio mínimo para acera a  
8 ambos lados y de conformidad con los parámetros establecidos en la Ley  
9 N°7600. En estas vías puede suprimirse el espacio correspondiente a la franja  
10 verde y sustituirlo con mobiliario urbano, jardineras y/o colocación de árboles y/o  
11 arbustos provistos con sistema de alcorques.

12 b) Jerarquía B2: comprende las vías Jerarquía B localizadas en zonas rurales, de  
13 uso y producción agropecuaria y fuera de las zonas urbanas; por esta condición  
14 podrá autorizarse construcción de acera a un solo lado, cumpliendo los  
15 parámetros establecidos en la Ley N°7600.

16 **Artículo 17-. Vías Jerarquía C.** Corresponde a las vías públicas que brindan  
17 acceso a zonas urbanas o asentamientos de población y que reciben el tránsito de  
18 las vías Tipo A y Tipo B. Corresponden a rutas de longitud corta y/o sin salida y con  
19 conectividad limitada. De conformidad con el inventario Vial Cantonal son las vías  
20 públicas que presentan TPD bajos y percentil menor a 40. Las vías públicas  
21 existentes de la red vial cantonal que no cumplan los parámetros mínimos de  
22 derecho de vía establecidos en la normativa legal vigente se incluirán dentro de la  
23 Jerarquía C.

24 **Artículo 18-. Vías Especiales.** Son aquellas vías proyectadas para el desarrollo de  
25 “bulevares”, “paseos urbanos”, o sus similares; o bien las vías que constituyen el  
26 acceso hacia áreas silvestres protegidas. No constituyen una jerarquía sino una  
27 tipología de diseño especial que podrá aplicarse a cualquiera de las vías públicas  
28 de la red vial cantonal sea en la totalidad de su longitud o en tramos específicos. En  
29 ellas se busca estimular un desarrollo y recorrido paisajístico y podrán  
30 implementarse acabados rústicos y/o especiales como parte del diseño. Tolera

1   velocidades de circulación baja.

2   **Artículo 19-. Modificación, reclasificación o actualización de Jerarquía.** La  
3   Municipalidad podrá modificar, actualizar o reclasificar la jerarquía de las calles  
4   públicas de la red vial cantonal, como resultado de cambios en la funcionalidad de  
5   éstas o bien como resultado de aspectos de planificación estratégica en la gestión  
6   de la red vial. Este proceso podrá ejecutarse al menos cada dos años y se realizará  
7   aplicando las siguientes disposiciones:

- 8   a) La modificación, reclasificación o actualización será propuesta por la Unidad  
9       Técnica de Gestión Vial con fundamento en el análisis de la funcionalidad actual  
10      o proyectada de la vía y en concordancia con las condiciones de diseño  
11      establecidas en el artículo 21 del presente Reglamento. Estas condiciones serán  
12      descritas por la Unidad Técnica de Gestión Vial en el respectivo informe técnico.
- 13   b) El informe técnico con la propuesta será presentado por la Unidad Técnica de  
14       Gestión Vial ante la Junta Vial para su aval, pudiendo esta Junta solicitar  
15       cambios, adiciones o correcciones al informe debidamente fundamentadas en  
16       criterios técnicos y/o jurídicos.
- 17   c) A partir del aval dado por la Junta Vial Cantonal, la Unidad Técnica de Gestión  
18       Vial presentará el informe ante el Concejo Municipal para su aprobación final.
- 19   d) La Unidad Técnica de Gestión Vial podrá ajustar las jerarquías de la red vial  
20       cantonal durante la actualización del Inventario Vial Cantonal.

21   **Artículo 20-. Componentes de las Vías Públicas.** Las vías públicas están  
22      constituidas por los siguientes componentes que integran el derecho de vía:

- 23   a) Calzada
- 24   b) Infraestructura pluvial
- 25   c) Franja verde
- 26   d) Acera
- 27   e) Puentes
- 28   f) Señalización vial horizontal y vertical
- 29   g) Infraestructura de telecomunicaciones, y
- 30   h) Otros elementos complementarios.

1 **Artículo 21-. Diseño de Vías.** Las siguientes son las especificaciones mínimas de  
2 diseño geométrico para las diferentes vías públicas según su jerarquía:

| TIPO  | CARACTERÍSTICAS |    |     |      |      |      |         |    |     |      |
|-------|-----------------|----|-----|------|------|------|---------|----|-----|------|
|       | DV              | QC | ACL | ACR  | AC A | ZVP  | NCP     | QM | AM  | DP   |
| VJA   | 14              | 2  | 7,5 | 3,25 | 1,5  | 1.5  | A nivel | 2  | 3,5 | 80 0 |
| VJA-I | 17              | 2  | 11  | 5    | 1,5  | 1.5  | A nivel | 2  | 3,5 | 80 0 |
| VJB1  | 14              | 2  | 6,0 | 2,7  | 1,2  | 0,8  | A nivel | -  | -   | 30 0 |
| VJB2  | 14              | 2  | 6,4 | 2,7  | 1,2  | 1,2  | A nivel | -  | -   | 30 0 |
| VJC   | 14              | 2  | 6,2 | 2,70 | 1,2  | 0,70 | A nivel | -  | -   | 30 0 |

VJA: Vías Jerarquía Tipo A  
Industrial

VJA-I: Vías Jerarquía Tipo A en Zona

VJB1: Vías Jerarquía Tipo B1

VJB2: Vías Jerarquía Tipo B2

VJC: Vías Jerarquía Tipo C  
lineales

DV: Derecho de vía mínimo en metros

QC: Cantidad de carriles  
lineales

ACL: Ancho de calzada en metros

ACR: Ancho de carril en metros lineales

ACA: Ancho de acera en metros lineales

ZVP: Ancho de franja verde y/o de control pluvial

NCP: Nivel de Cruces Peatonales

QM: Cantidad de carriles en calle marginal

AM: Ancho de carril en calle marginal en metros  
paradas de transporte público

DP: Distancia mínima entre

**Artículo 21 BIS-.** Diseño de Vías previamente inventariadas. Las especificaciones mínimas de diseño geométrico para las diferentes vías públicas que fueron incorporadas al Registro Vial de la Red Vial Cantonal de forma previa al 12 de abril de 2023, según su jerarquía, serán establecidas por la Unidad Técnica de Gestión Vial de acuerdo con los criterios de la ciencia y la técnica, tal y como se dispone en la Ley General de la Administración Pública.

**Artículo 22-.** Los parámetros de diseño geométrico establecidos en el presente Reglamento serán aplicados de conformidad con las siguientes disposiciones:

a) Todos los parámetros son mínimos.

1 b) Para el caso de construcción de calles o vías nuevas, deberán cumplirse el 100%  
2 de las disposiciones según la jerarquía que corresponda. De conformidad con el  
3 artículo 4º de la Ley General de Caminos Públicos, Ley N°5060, para el caso de  
4 calles públicas existentes e incorporadas al Registro Vial de la Red Vial Cantonal  
5 con anterioridad al 12 de abril de 2023, se aplicará lo dispuesto en el numeral 21  
6 BIS del presente reglamento.

7 **Artículo 23-. Retiro Vial en Fraccionamientos:** Como parte del trámite de revisión  
8 de solicitudes de fraccionamiento frente a calle pública existente, la Municipalidad  
9 deberá demarcar en el plano y solicitar el retiro vial, con el objetivo de garantizar el  
10 ancho mínimo del derecho de vía que corresponda según la jerarquía de la vía, así  
11 como las previsiones necesarias de ampliación vial.

## **TITULO CUARTO**

## DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN

# CAPÍTULO PRIMERO

# DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS PÚBLICOS

16 **Artículo 24-. Especificaciones técnicas mínimas.** Como complemento a los  
17 parámetros de diseño se deberán considerar los siguientes en el diseño de vías  
18 públicas:

- 19 a) En todo cruce de calle se recortarán las esquinas en el límite de propiedad,  
20 mediante un ochavo de dos metros cincuenta centímetros (2,50m), por cada  
21 lado.

22 b) Se respetarán los criterios anteriores en el diseño de la vialidad para permitir el  
23 acceso de vehículos pesados sin rebasar líneas continuas ni infringir otras  
24 normas, como las definidas en el Reglamento de Fraccionamiento y  
25 Urbanizaciones del INVU.

26 c) Los criterios para diseñar las vías destinadas para el transporte de carga de  
27 materiales peligrosos se establecen por la Dirección de Ingeniería de Tránsito y  
28 el Decreto Nº 24715-S-MINAE-MOPT-MEIC en el “Reglamento para el  
29 Transporte Terrestre de Productos Peligrosos”.

30 d) En las zonas de desarrollo turístico podrán autorizarse acabados rústicos en la

- 1       calzada y aceras como parte del diseño paisajístico.
- 2       e) El acabado de las servidumbres urbanas podrá ser de lastre compactado,  
3       concreto, mezcla asfáltica o adoquines, provisto de sistema para conducción y  
4       drenaje pluvial, con acera y franja verde a un solo lado.
- 5       f) El acabado de las servidumbres especiales podrá ser de tierra o lastre  
6       compactado, con sistema de conducción y drenaje pluvial.
- 7       **Artículo 25-. Construcción o Intervención de Vías.** Para la construcción e  
8       intervención de vías se aplicarán las siguientes disposiciones:
- 9       a) Los parámetros establecidos en el artículo 21 o 21 bis del presente Reglamento  
10       deben garantizar los espacios mínimos para cada uno de los elementos que  
11       constituyen el derecho de vía, saber: la calzada, infraestructura pluvial, franja  
12       verde y acera.
- 13       b) Como parte de la gestión y mantenimiento de los caminos públicos de la red vial  
14       cantonal la Municipalidad por medio de la Unidad Técnica de Gestión Vial podrá  
15       construir o intervenir algunos o bien la totalidad de estos elementos, según la  
16       planificación estratégica, operativa y presupuestaria.
- 17       c) Cuando las intervenciones sean parciales, la Unidad Técnica de Gestión Vial  
18       deberá establecer los plazos previstos para finalizar la intervención del resto de  
19       los elementos del derecho de vía, con el fin de garantizar una gestión integral y  
20       completa de cada camino público.
- 21       **Artículo 26-. Vías PúblicasPre-existentes no inventariadas.** Para el caso de  
22       situaciones existentes de previo a la entrada en vigencia de la reforma al artículo 4°  
23       de la Ley General de Caminos Públicos, Ley N°5060, introducida por la Ley  
24       N°10343, publicada en el Diario Oficial la Gaceta N°66 del 12 de abril de 2023, la  
25       Municipalidad mantendrá su competencia. La intervención, mantenimiento y  
26       construcción de este tipo de vías se realizará con los fondos públicos que  
27       expresamente autorice la legislación vigente.
- 28       Para la construcción e intervención de las calles públicas preexistentes (previas al  
29       12 de abril de 2023) no inventariadas cuya condición no es conforme con la  
30       legislación vigente, las especificaciones mínimas de diseño geométrico serán

1 establecidas por la Unidad Técnica de Gestión Vial de acuerdo con los criterios de  
2 la ciencia y la técnica, tal y como se dispone en la Ley General de la Administración  
3 Pública. Así mismo, se aplicarán las siguientes disposiciones según corresponda:  
4 a) Cuando por su conformación irregular o por su cabida no cumplan las  
5 disposiciones de ancho mínimo del presente Reglamento, la Municipalidad  
6 ejecutará un procedimiento inicial por medio del cual solicitará a cada propietario  
7 que enfrente al camino el retiro y la donación de área necesaria para alcanzar el  
8 ancho mínimo del derecho de vía que corresponda, con el objetivo de que se  
9 materialice la incorporación al Registro Vial de la Red Vial Cantonal.  
10 b) Cuando sea imposible materialmente el cumplimiento del ancho de vía mínimo  
11 legal, para obtener la amplitud máxima posible, la Municipalidad podrá autorizar  
12 bajo condición especialísima la aplicación de medidas excepcionales  
13 recomendadas por la Unidad Técnica de Gestión Vial de acuerdo con los  
14 criterios de la ciencia y la técnica, tal y como se dispone en la Ley General de la  
15 Administración Pública.

## 16 CAPÍTULO SEGUNDO 17 GESTIÓN DE PUENTES

18 **Artículo 27-. Puentes.** Constituyen componentes del derecho de vía, por lo cual  
19 deben ser enlistados e incluidos en el inventario Vial Cantonal. La Municipalidad por  
20 medio de la Unidad Técnica de Gestión Vial deberá planificar la ejecución de un  
21 proceso de valoración técnica y estructural de todos los puentes y programar, según  
22 las condiciones estratégicas y presupuestarias, la intervención y atención de cada  
23 puente.

24 **Artículo 28-. Diseño, construcción y mantenimiento.** Para el diseño,  
25 construcción y mantenimiento de los puentes la Municipalidad aplicará las  
26 especificaciones establecidas en la Norma Técnica para el Desarrollo y la  
27 Conservación de la Red Vial, Decreto Ejecutivo N°40139-MOPT y sus reformas.

## 28 CAPÍTULO TERCERO 29 NUEVOS PROYECTOS VIALES

30 **Artículo 29-. Planificación de la nueva vialidad pública.** La Municipalidad de Río

- 1 Cuarto conforme al presente reglamento, la Ordenanza Municipal: Política Pública  
2 de ordenamiento Territorial para el cantón de Río Cuarto a los reglamentos de  
3 Zonificación y al Mapa Oficial que sean parte integral del Plan Regulador, podrá  
4 planificar la delimitación de nuevas vías públicas con los siguientes fines:  
5 a) Optimizar la conectividad intra distrital potenciando rutas cantonales  
6 subutilizadas, agilizando rutas cantonales que están sobre utilizadas o creando  
7 intercomunicaciones entre estos.  
8 b) Crear continuidad entre segmentos aislados de calles, fraccionamientos y/o  
9 urbanizaciones.  
10 c) Delimitar y consolidar una estructura de cuadrantes para las tres cabeceras  
11 de distrito.  
12 d) Delimitar y consolidar vías públicas de acceso a predios e instalaciones  
13 destinadas a la prestación de servicios públicos.  
14 e) Mejorar la movilidad y la conectividad de la red vial cantonal existente  
15 mediante la creación de calles públicas en caminos privados y/o servidumbres  
16 existentes.
- 17 **Artículo 30-. Desarrollo de propuestas viales:** El desarrollo de las propuestas  
18 viales establecidas en los instrumentos estarán sujetas a:  
19 a) El desarrollo paralelo de los servicios que brinde la Municipalidad destacando  
20 los acueductos y alcantarillados.  
21 b) La anuencia y aprobación de los propietarios de los terrenos privados en  
22 donar la franja de terreno y realizar las mejoras necesarias para la puesta en marcha  
23 de los caminos.  
24 c) El cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Eficiencia y Simplificación  
25 Tributarias N°8114 y el Decreto Ejecutivo N°37908 MOPT.  
26 d) La evaluación técnica, social y legal por parte de la Municipalidad de Río  
27 Cuarto.  
28 e) Las propuestas inter cantonales deben ser coordinadas con las  
29 Municipalidades correspondientes y el MOPT.  
30 f) Los nuevos desarrollos urbanísticos ubicados en fincas afectadas por

1 propuestas viales deberán contener en sus anteproyectos y planos constructivos  
2 dichas propuestas viales con las especificaciones establecidas en este reglamento.  
3 g) El cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento.

4 **TITULO QUINTO**

5 **PROCEDIMIENTOS**

6 **CAPÍTULO PRIMERO**

7 **PROCEDIMIENTO PARA LA INCORPORACIÓN DE CALLES PÚBLICAS**  
8 **EXISTENTES NO INVENTARIADAS**

9 **Artículo 31-. Incorporación de calles públicas existentes no inventariadas.** De  
10 conformidad con el marco legal vigente y con las políticas municipales en materia  
11 de gestión vial, podrán incorporarse calles públicas existentes en el inventario Vial  
12 Cantonal mediante el proceso de “*Delimitaciones Sucesivas*” establecido por la Ley  
13 N°9329 en su artículo 3º. El estudio de las solicitudes para incorporación de calles  
14 públicas existentes en el inventario Vial Cantonal será ejecutado por la Unidad  
15 Técnica de Gestión Vial aplicando las disposiciones de este capítulo.

16 **Artículo 32-. Gestión de Oficio o Solicitud.** La incorporación de calles públicas  
17 existentes en el inventario vial cantonal podrá ser ejecutada de oficio por la  
18 Municipalidad por medio de la Unidad Técnica de Gestión Vial o bien como  
19 respuesta a una solicitud formal de interesado para que una o varias calles públicas  
20 existentes sean incorporadas en el inventario Vial Cantonal. La solicitud podrá ser  
21 presentada por el interesado o bien por cualquiera de los organismos municipales  
22 encargados de la gestión vial cantonal, ante la Unidad Técnica de Gestión Vial  
23 Municipal para su debido estudio. Esta Unidad abrirá el expediente administrativo  
24 correspondiente asignándole el número de oficio o número de caso que  
25 corresponda. La solicitud deberá comprender los siguientes datos:

- 26 a) Datos y calidades del solicitante.  
27 b) Dirección y datos de contacto para notificaciones.  
28 c) Identificación de la calle pública según nombre, longitud, ubicación geográfica  
29 en la hoja escala 1:50.000 del Instituto Geográfico Nacional y la identificación de  
30 sectores o comunidades a las cuales da acceso.

- 1      d) Descripción del estado físico de la vía incluyendo ancho del derecho de vía  
2      mediante la medición en campo de al menos tres secciones, descripción de la  
3      superficie de rodamiento y descripción de la infraestructura pública existente  
4      incluyendo el sistema de conducción y evacuación pluvial.
- 5      e) Relación de la calle con las previsiones del Plan de Conservación y Desarrollo  
6      Quinquenal.

7      **Artículo 33-. Determinación de la Condición de Calle Pública.** A partir del recibo  
8      de la solicitud la Unidad Técnica de Gestión Vial con base en el estudio respectivo  
9      del caso deberá determinar y documentar la condición de calle pública de la vía  
10     objeto de estudio, incorporando los elementos probatorios que permitan documentar  
11     y verificar las siguientes condiciones:

- 12     a) La condición pública del terreno (*titularidad*).
- 13     b) Condición de libre tránsito de la vía.
- 14     c) La existencia o documentación de la vía en los registros del MOPT, en  
15     documentos o la cartografía oficial del Instituto Geográfico Nacional a escala  
16     1:50.000, o en información oficial disponible en el Ministerio de Hacienda, en la  
17     Municipalidad o en el Registro Público. En caso de no existir estos documentos  
18     oficiales o elementos probatorios idóneos que determinen la condición de calle  
19     pública, la solicitud será rechazada en su totalidad y la resolución respectiva será  
20     notificada por la Unidad Técnica de Gestión Vial al interesado o solicitante.

21      **Artículo 34-. Determinación de la Condición Demanial:** a partir del recibo de la  
22      solicitud la Unidad Técnica de Gestión Vial con base en el estudio respectivo del  
23      caso deberá determinar y documentar la condición demanial de la vía para la cual  
24      se solicita la declaratoria de calle pública, incorporando los elementos probatorios  
25      respecto a la totalidad de los siguientes elementos:

- 26     a) El dominio público de la totalidad de los terrenos que conforman la vía.
- 27     b) La titularidad pública de los terrenos incluyendo el deslinde con relación a fincas  
28     de dominio privado colindantes.
- 29     c) La condición de libre tránsito que presenta la vía.
- 30     d) La declaratoria de necesidad y utilidad pública.

1 e) Las condiciones propuestas de cesión, compra o Expropiación  
2 En caso de no existir estos documentos oficiales o elementos probatorios idóneos  
3 que determinen la condición demanial de la vía, la solicitud será rechazada en su  
4 totalidad y la resolución respectiva será notificada por la Unidad Técnica de Gestión  
5 Vial al interesado o solicitante.

6 **Artículo 35-. Estudio Previo.** una vez cumplidas a satisfacción las actividades y  
7 procesos descritos en los artículos anteriores, la Unidad Técnica de Gestión Vial  
8 podrá realizar el estudio previo de la vía, el cual comprende:

9 a) Levantamiento en campo del trazado y longitud de la vía.  
10 b) Levantamiento en campo del ancho del derecho de vía propuesto.  
11 c) Determinación de componentes requeridos conforme las disposiciones del  
12 presente reglamento (anchos mínimos de calzada, cordón y caño, franja verde  
13 y acera).

14 d) Necesidades (mejoramiento, reconstrucción o ampliación).  
15 e) Jerarquía potencial de la vía (clasificación).  
16 f) Proyección de presupuesto según paquete estructural y acabado previsto.

17 Como resultado del estudio previo, la Unidad Técnica de Gestión Vial emitirá un  
18 informe técnico con detalle del cumplimiento de los requisitos y disposiciones  
19 establecidas en este Reglamento para la declaratoria de calle pública, el detalle del  
20 levantamiento de campo y la recomendación correspondiente para el Concejo  
21 Municipal.

22 **Artículo 36-. Documentación de intervenciones previas.** Una vez determinada  
23 técnicamente la condición pública de la vía como resultado de lo señalado en el  
24 artículo anterior, la Unidad Técnica de Gestión Vial deberá documentar las  
25 intervenciones previas realizadas por la Municipalidad o por el MOPT en la vía,  
26 como prueba del reconocimiento de la condición pública de la calle. Para estos  
27 efectos deberán documentarse los siguientes procesos o tipos de intervenciones:

28 a) Obras de mantenimiento.  
29 b) Obras de reparaciones.  
30 c) Documentación de Inversiones públicas.

- 1    d) Inclusión en presupuestos públicos
- 2    En caso de no existir estos documentos oficiales o los elementos documentales
- 3    probatorios de intervenciones previas ejecutadas por la Municipalidad o del MOPT,
- 4    la Municipalidad por medio de la Unidad Técnica de Gestión Vial podrá recopilar
- 5    testimonios y/o levantar información de campo que permita documentar estas
- 6    intervenciones previas.
- 7    **Artículo 37-. Inventariado de la Vía.** Una vez cumplidas a satisfacción las
- 8    actividades y procesos descritos en los artículos anteriores, la Unidad Técnica de
- 9    Gestión Vial podrá proceder al levantamiento en campo de las condiciones de la vía
- 10   para su inventariado. Dicho levantamiento comprende las siguientes actividades:
- 11   a) Aplicación de los procedimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo N°38578:
- 12        Inventario físico, inventario socio económico, determinación del TPD, inventario
- 13        de puentes, determinación del índice VTS, verificación de la ubicación de la calle
- 14        sobre la cartografía 1:50.000 del IGN y elaboración de un croquis de la totalidad
- 15        de la vía e indicación de todos los elementos que la constituyen.
- 16   b) Clasificación potencial de la vía según el artículo 1º Ley N° 5060 y el Decreto
- 17        Ejecutivo N°40137.
- 18   c) Determinación de jerarquía propuesta para la vía en estudio.
- 19   d) Proyección de inversiones requeridas: paquete estructural, tipo de superficie,
- 20        infraestructura, red pluvial, franja verde, acera.
- 21   La Unidad Técnica de Gestión Vial documentará este proceso de inventariado y lo
- 22   incluirá en el expediente de la solicitud.
- 23   **Artículo 38-. Actualización del Inventario.** Una vez cumplidas a satisfacción las
- 24   actividades y procesos descritos en los artículos anteriores, la Unidad Técnica de
- 25   Gestión Vial procederá a incorporar la calle dentro del Inventario Vial Cantonal y
- 26   como parte del proceso de "*Delimitación Sucesiva*". La Unidad Técnica de Gestión
- 27   Vial deberá:
- 28   a) Modificar el registro del Inventario Vial Cantonal e incluir la nueva calle.
- 29   b) Presentar la modificación propuesta a la Alcaldía y obtener la certificación
- 30        respectiva.

1 **Artículo 39-. Presentación al Concejo Municipal y aprobación.** Una vez  
2 cumplidas a satisfacción las actividades y procesos descritos en los artículos  
3 anteriores, la Unidad Técnica de Gestión Vial presentará el informe completo del  
4 caso ante el Concejo Municipal, comprendiendo:

- 5 a) La presentación del expediente completo del caso para su conocimiento y  
6 estudio.  
7 b) La solicitud del Acuerdo de Aprobación del Inventario Vial Cantonal actualizado.  
8 c) La solicitud de autorización para el envío del Inventario Vial Cantonal actualizado  
9 al MOPT para su revisión y aprobación final.

10 Los acuerdos respectivos del Concejo Municipal con la resolución que corresponda  
11 serán incorporados por la Unidad Técnica de Gestión Vial al expediente del caso.

12 **Artículo 40-. Presentación al MOPT.** Una vez cumplidas a satisfacción las  
13 actividades y procesos descritos en el artículo anterior, la Unidad Técnica de  
14 Gestión Vial enviará el Inventario Vial Cantonal actualizado a la Dirección de  
15 Planificación Sectorial del MOPT para su revisión y aprobación final. Esta fase final  
16 comprenderá:

- 17 a) La revisión y codificación del Inventario Vial Cantonal.  
18 b) El ingreso de la información y su archivo por parte del MOPT.  
19 c) La notificación de la Resolución respetiva por parte del MOPT  
20 Una vez recibida la resolución final por parte de la Dirección de Planificación  
21 Sectorial del MOPT, la Unidad Técnica de Gestión Vial integrará la nueva calle  
22 pública dentro de la planificación quinquenal que corresponde.

## 23 CAPÍTULO SEGUNDO

### 24 DECLARATORIA DE NUEVAS CALLES PÚBLICAS

25 **Artículo 41-. Declaratoria de nuevas calles públicas.** De conformidad con el  
26 marco legal vigente y con las políticas municipales en materia de gestión vial, la  
27 Municipalidad de Río Cuarto podrá ejecutar la declaratoria de nuevas calles por la  
28 vía de Acuerdo del Concejo Municipal, aplicando en todos sus extremos las  
29 disposiciones del presente capítulo.

30 La Municipalidad de Río Cuarto, en el ejercicio de sus competencias, podrá declarar

1 como calle pública todo aquel camino que derive de un proyecto de urbanización  
2 que cumpla con la normativa vigente.  
3 Asimismo, podrán ser declaradas calles públicas las vías que sean de interés  
4 cantonal para la Municipalidad de Río Cuarto, sea por estar contenidas en la  
5 Ordenanza Municipal: Política Pública de ordenamiento Territorial para el cantón de  
6 Río Cuarto, o por contar con dicha condición por medio de acuerdo del Concejo  
7 Municipal de Río Cuarto.  
8 **Artículo 42-. Declaratoria de Interés Cantonal.** Las calles y vías cantonales  
9 incluidas en la Ordenanza Municipal: Política Pública de ordenamiento Territorial  
10 para el cantón de Río Cuarto cuentan con la declaratoria de Interés Cantonal desde  
11 el momento de aprobación de la ordenanza por parte del Concejo Municipal de Río  
12 Cuarto.  
13 En los casos que requieran tramitar la declaratoria de Interés Cantonal de un camino  
14 existente, se deberá obtener el respectivo acuerdo del Concejo Municipal que  
15 establezca la condición de "*Interés Cantonal*", con fundamento en las facultades y  
16 obligaciones del Concejo Municipal establecidas en la Ley N°7794 Código Municipal  
17 y en la Ley General de Administración Pública N°6727.

### 18 CAPÍTULO TERCERO

#### 19 PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA DE CALLES PÚBLICAS DERIVADAS 20 DE PROCESOS DE URBANIZACIÓN

21 **Artículo 43-. Requisitos.** Para la declaratoria de calles públicas derivadas de un  
22 proceso de urbanización deberá cumplir con las regulaciones establecidas por el  
23 reglamento de fraccionamientos y urbanizaciones vigente, el criterio técnico  
24 favorable emitido por las dependencias municipales competentes y el acuerdo de  
25 aprobación del proyecto y la autorización para la recepción de calles emitido por el  
26 Concejo Municipal.

### 27 CAPÍTULO CUARTO

#### 28 PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA DE CALLE PÚBLICAS DE LAS 29 PROPUESTAS VIALES INCORPORADAS EN LA ORDENANZA

30 **Artículo 44-. Presentación de Solicitud.** Comprende la presentación de la solicitud

1 formal de declaratoria de calle pública. Ésta podrá ser presentada por el interesado  
2 o bien por cualquiera de las dependencias municipales encargadas de la gestión  
3 vial cantonal. Deberá ser presentada ante la Unidad Técnica de Gestión Vial para  
4 su debido estudio; esta Unidad abrirá el expediente administrativo correspondiente  
5 asignándole el número de oficio o número de caso que corresponda. La solicitud  
6 deberá comprender los siguientes datos mínimos:  
7 a) Datos y calidades del solicitante.  
8 b) Dirección y datos de contacto para notificaciones.  
9 c) Identificación de la vía objeto de declaratoria según nombre conocido o  
10 propuesto, longitud, e identificación de sectores o comunidades a las cuales da  
11 acceso.  
12 d) Plano de agrimensura de la totalidad del camino elaborado por un profesional en  
13 la materia, con indicación de longitud, derecho de vía y colindancias, así como  
14 diagrama de localización sobre la hoja cartográfica escala 1:50.000 del IGN.  
15 e) Informe técnico -suscrito por un profesional habilitado por el CFIA- que incluya  
16 la descripción del estado físico de la vía incluyendo ancho propuesto del derecho  
17 de vía, ancho y acabado de la superficie de ruedo (mínimo en lastre  
18 compactado); infraestructura que permita la adecuada evacuación de las aguas  
19 pluviales, capacidad de las estructuras de drenaje, curvas de nivel y condición  
20 de taludes y cualquier otro elemento existente en la vía que sea susceptible de  
21 evaluación técnica particular.  
22 De conformidad con el informe elaborado por la UTGV, si la solicitud no cumple con  
23 los contenidos y fundamentos anteriormente descritos, será rechazada en su  
24 totalidad y la resolución respectiva será notificada por la Unidad Técnica de Gestión  
25 Vial al interesado. Sin embargo, con fundamento en motivos de salud pública,  
26 emergencia, imposibilidad, conectividad vial o calamidad pública el Concejo  
27 Municipal por votación de mayoría calificada de sus miembros, podrá autorizar la  
28 recepción de la propuesta de calle pública que no se ajuste en su totalidad a las  
29 disposiciones establecidas en el inciso e) anterior, excepto lo correspondiente al  
30 derecho de vía. La subsanación de las condiciones faltantes deberá ser planificada

1 y asumida por la municipalidad.

## 2 **CAPÍTULO QUINTO**

### 3 **OTROS PROCEDIMIENTOS DE DECLARATORIA DE CALLE PÚBLICAS**

4 **Artículo 45-. Otros procedimientos.** Para la declaratoria de calles públicas de  
5 aquellas vías que no correspondan a un proceso de urbanización o que no se  
6 encuentren contenidas en la Ordenanza, corresponderá la aplicación del  
7 procedimiento y disposiciones establecidas en el presente capítulo.

8 **Artículo 46-. Solicitud de declaratoria de Interés Cantonal.** El interesado deberá  
9 presentar una solicitud dirigida al Concejo Municipal donde se solicite la declaratoria  
10 de Interés Cantonal, fundamentada en el cumplimiento de los siguientes criterios: la  
11 satisfacción del interés público, el mejoramiento en las condiciones de acceso y  
12 movilidad, la conveniencia por factor de conectividad vial; así como, cualquier otra  
13 justificación pertinente. Adicionalmente, se deberá aportar:

- 14 a) Datos y calidades del solicitante.
- 15 b) Dirección y datos de contacto para notificaciones.
- 16 c) Plano de agrimensura o croquis.

17 Si la solicitud no cumple con los contenidos y fundamentos anteriormente descritos,  
18 será rechazada en su totalidad.

19 **Artículo 47-. Presentación de Solicitud.** La presentación de la solicitud formal de  
20 declaratoria de calle pública podrá ser presentada por el interesado o bien por  
21 cualquiera de las dependencias municipales encargadas de la gestión vial cantonal.  
22 Deberá ser presentada ante la Unidad Técnica de Gestión Vial para su debido  
23 estudio; esta Unidad abrirá el expediente administrativo correspondiente  
24 asignándole el número de oficio o número de caso que corresponda. La solicitud  
25 deberá comprender los siguientes datos mínimos:

- 26 a) Datos y calidades del solicitante.
- 27 b) Dirección y datos de contacto para notificaciones.
- 28 c) Declaratoria de Interés cantonal.
- 29 d) Identificación de la vía objeto de declaratoria según nombre conocido o  
30 propuesto, longitud, e identificación de sectores o comunidades a las cuales da

1 acceso.

2 e) Plano de agrimensura de la totalidad del camino elaborado por un profesional en

3 la materia, con indicación de longitud, derecho de vía y colindancias, así como

4 diagrama de localización sobre la hoja cartográfica escala 1:50.000 del IGN.

5 f) Informe técnico -suscrito por un profesional habilitado por el CFIA- que incluya

6 la descripción del estado físico de la vía incluyendo ancho propuesto del derecho

7 de vía, ancho y acabado de la superficie de ruedo (mínimo en lastre

8 compactado); infraestructura que permita la adecuada evacuación de las aguas

9 pluviales, capacidad de las estructuras de drenaje, curvas de nivel y condición

10 de taludes y cualquier otro elemento existente en la vía que sea susceptible de

11 evaluación técnica particular.

12 De conformidad con el informe elaborado por la UTGV, si la solicitud no cumple con

13 los contenidos y fundamentos anteriormente descritos, será rechazada en su

14 totalidad y la resolución respectiva será notificada por la Unidad Técnica de Gestión

15 Vial al interesado. Sin embargo, con fundamento en motivos de salud pública,

16 emergencia, imposibilidad, conectividad vial o calamidad pública el Concejo

17 Municipal por votación de mayoría calificada de sus miembros, podrá autorizar la

18 recepción de la propuesta de calle pública que no se ajuste en su totalidad a las

19 disposiciones establecidas en el inciso e) anterior, excepto lo correspondiente al

20 derecho de vía. La subsanación de las condiciones faltantes deberá ser planificada

21 y asumida por la municipalidad.

## 22 CAPÍTULO SEXTO

### 23 PROCEDIMIENTO INTERNO ANTE EL CONCEJO MUNICIPAL

24 **Artículo 48-. Presentación ante el Concejo Municipal y aprobación.** Una vez

25 cumplidas a satisfacción las actividades y procesos descritos en capítulos

26 anteriores, la UTGV presentará el caso ante el Concejo Municipal, comprendiendo:

27 a) La presentación del expediente completo, debidamente foliado, del caso para su

28 conocimiento y estudio.

29 b) La solicitud formal del Acuerdo para la Declaratoria de Calle Pública.

30 c) La solicitud de Acuerdo para la incorporación de la nueva vía en el Inventario

- 1 Vial Cantonal actualizado, como parte de los procesos de delimitaciones  
2 sucesivas y de conformidad con la programación de actividades de gestión vial  
3 establecido por la Municipalidad.
- 4 Una vez recibido el Acuerdo del Concejo Municipal que aprueba la declaratoria de  
5 calle pública, la Unidad Técnica de Gestión Vial integrará la nueva calle dentro de  
6 la planificación quinquenal que corresponde.

## 7 CAPÍTULO SÉPTIMO

### 8 PROCEDIMIENTO PARA LA REAPERTURA DE CALLES PÚBLICAS

9 **Artículo 49-. Reapertura de calles públicas.** De conformidad con el marco legal  
10 vigente y con las políticas municipales en materia de gestión vial, la Municipalidad  
11 de Río Cuarto ejecutará el proceso de reapertura de calles públicas aplicando las  
12 disposiciones del presente capítulo.

13 **Artículo 50-. Presentación y recibo de la solicitud:** comprende la presentación  
14 de la solicitud formal de reapertura de calle pública ante la UTGV. Ésta podrá ser  
15 presentada por el interesado o bien por cualquiera de las dependencias municipales  
16 encargadas de la gestión vial cantonal. Dicha Unidad abrirá el expediente  
17 administrativo correspondiente asignándole el número de oficio o número de caso  
18 que corresponda. La solicitud deberá comprender los siguientes datos:

- 19 a) Datos y calidades del solicitante.
- 20 b) Dirección y datos de contacto para notificaciones.
- 21 c) Identificación de la vía objeto de declaratoria según nombre conocido o  
22 propuesto, longitud, ubicación geográfica en la hoja escala 1:50.000 del IGN o  
23 en información oficial disponible en el Ministerio de Hacienda, en la  
24 Municipalidad o en el Registro Público, e identificación de sectores o  
25 comunidades a las cuales da acceso.
- 26 d) Descripción detallada del estado físico de la vía incluyendo ancho probable del  
27 derecho de vía potencial, tipo de superficie y existencia de infraestructura pública  
28 para conducción y evacuación pluvial.
- 29 e) Testimonio bajo fe de juramento de al menos tres (3) ciudadanos como testigos  
30 que puedan indicar la existencia del camino o calle pública, o el ancho del

- 1       derecho de vía.
- 2       f) Documentos probatorios que demuestren la condición de calle pública, así como  
3       del proceso de cierre del cual ha sido objeto. Esta información podrá derivarse  
4       de los datos o información disponible en la cartografía oficial del Instituto  
5       Geográfico Nacional, información del Ministerio de Hacienda, de la  
6       Municipalidad o del Registro Público.
- 7       **Artículo 51-. Análisis de solicitud.** A partir del recibo de la solicitud la Unidad  
8       Técnica de Gestión Vial procederá a realizar el estudio previo del caso, el cual  
9       comprende:
- 10      a) La solicitud del estudio y criterio sobre el caso ante el área de Catastro y  
11       Valoración. Alternativamente, la Unidad Técnica de Gestión Vial podrá solicitar  
12       similar criterio al Ministerio de Obras Públicas y Transportes, al Instituto  
13       Geográfico Nacional o al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo.
- 14      b) La confirmación de la condición de calle pública para la vía objeto de estudio,  
15       con fundamento en documentos o resoluciones oficiales.
- 16      c) La verificación en campo de los aspectos descritos en la solicitud.
- 17       Como resultado del análisis, la Unidad Técnica de Gestión Vial emitirá un informe  
18       técnico dirigido a la Alcaldía Municipal con detalle del cumplimiento de los requisitos  
19       y disposiciones establecidas en este Reglamento para la reapertura de calle pública.  
20       Si el análisis no logra determinar la condición de calle pública de la vía o bien no  
21       logra determinar la condición de “cierre” reclamada por el solicitante, la solicitud será  
22       rechazada en su totalidad y la resolución respectiva será notificada por la Unidad  
23       Técnica de Gestión Vial al interesado. Si, por el contrario, el análisis comprueba la  
24       condición de calle pública y la necesidad de reapertura, la Unidad Técnica de  
25       Gestión Vial remitirá el Informe Técnico a la Alcaldía solicitando la Resolución  
26       Administrativa que establecen la Ley de Construcciones N°833 y la Ley General de  
27       Caminos Públicos y sus Reformas N°5060.
- 28       **Artículo 52-. Notificación.** la Municipalidad por medio de la Unidad Técnica de  
29       Gestión Vial notificará al propietario del inmueble o a quién realizó el cierre o  
30       estrechamiento de la vía, la Resolución Administrativa emitida por la Alcaldía

1 Municipal y que ordena la reapertura, así como el plazo máximo para su  
2 cumplimiento y la reapertura. En caso de renuencia, la Administración estará  
3 facultada para ejecutar la orden. Los gastos en los que incurra la Municipalidad por  
4 esta situación serán objeto de cobro de conformidad con el marco legal vigente y  
5 las tarifas o costos reglamentados al efecto por la Municipalidad. La Resolución que  
6 emita la Administración, tendrá los Recursos Administrativos dentro de los tres días  
7 siguientes a su notificación, sin que tal recurso impida la ejecutoriedad del acto  
8 administrativo. La Administración se reserva la aplicación del Debido Proceso,  
9 regulado mediante la Ley General de Administración Pública, artículos 308  
10 siguientes y concordantes, como un instrumento de aplicación supletoria en  
11 aquellos casos en los cuales la Administración por la complejidad del asunto así lo  
12 requiera.

13 **TITULO SEXTO**  
14 **TRANSPORTE PÚBLICO**  
15 **CAPÍTULO PRIMERO**

16 **PARADAS Y TERMINAL DE TRANSPORTE**

17 **Artículo 53-. Localización y diseño de paradas.** El mapa de Vialidad establece  
18 para las zonas urbanas un distanciamiento no menos a los 300m entre una y otra  
19 parada de transporte público modalidad autobús, y de 800m fuera de las zonas  
20 urbanas. Cada parada o estación deberá estar habilitada por medio de una bahía  
21 que permita el estacionamiento temporal de las unidades sin interrumpir el tránsito  
22 en el resto de la vía; asimismo, deberá contar con escampaderos para los usuarios  
23 y cumplir con las especificaciones de la Ley N°7600.

24 **Artículo 54-. Localización y diseño de terminales.** El Mapa de Vialidad establece  
25 la ubicación propuesta para la Terminal Transporte. Tiene como fin planificar los  
26 espacios necesarios para la concentración de las rutas de transporte público  
27 incluyendo autobuses y taxis, la provisión de espacios para tránsito peatonal y  
28 espacios para actividad comercial y de servicios.

29 **Artículo 55-. Diseño:** La terminal se conceptúa no solamente como el sitio de  
30 abordaje del transporte público, sino como núcleo incentivador del desarrollo de

1 actividades urbanas en las zonas de su ubicación. Por lo anterior, su diseño debe  
2 buscar la formación de un centro urbano polifuncional de alta densidad y con  
3 posibilidades de su futuro crecimiento, buscando la compatibilidad con actividades  
4 comerciales y de servicios.

5 **Artículo 56-. Componentes de las terminales.** La terminal debe contar con las  
6 siguientes facilidades mínimas, previendo su ampliación futura para lograr la  
7 polifuncionalidad mencionada en el artículo anterior:

8 a) Área para estacionamiento y maniobras de las unidades de transporte  
9 público de acuerdo con el volumen esperado de servicio.

10 b) Áreas de andenes o aceras para abordaje de acuerdo con la cantidad  
11 estimada de pasajeros.

12 c) Área de espera para los pasajeros con la ubicación de servicios mínimos  
13 (Información, servicios sanitarios, bancas, venta de tiquetes, teléfonos, etc.) de  
14 acuerdo con el tipo de terminales.

15 d) Área para llegada y salida de taxis

16 e) Área destinada al comercio

17 f) Área para autoridades y seguridad de los usuarios

18 g) Área de estacionamiento para vehículos privados

## 19 TITULO SÉPTIMO

### 20 DISPOSICIONES FINALES

21 **Artículo 57-. Ejecución de recursos económicos y financiamiento para la  
22 atención de la red vial cantonal.** La ejecución de recursos económicos y el  
23 financiamiento que requiera la gestión vial en el cantón de Río Cuarto deberá  
24 cumplir con las siguientes disposiciones:

25 a) La Municipalidad podrá destinar los recursos económicos recibidos por la  
26 aplicación de la Ley N°8114 en la atención de todas las vías y calles públicas  
27 que hayan sido debidamente incorporadas en el inventario Vial Cantonal.

28 b) Los recursos económicos derivados de otras fuentes diferentes a la Ley N°8114  
29 podrán utilizarse en la atención de otras calles públicas no inventariadas,  
30 siempre y cuando la Municipalidad por medio de la Unidad Técnica de Gestión

1 Vial determine previamente la condición pública de la vía conforme con el  
2 presente reglamento e integre estas inversiones dentro de la planificación  
3 presupuestaria municipal.

4 c) De conformidad con lo establecido en las leyes N°5060, N°7794 y N°9329, queda  
5 facultada para firmar convenios de cooperación bilateral o multilateral para  
6 financiar las obras de gestión de la red vial cantonal.

7 d) La Municipalidad podrá suscribir empréstitos o fideicomisos de corto, mediano o  
8 largo plazo, cuyas obligaciones financieras podrán ser atendidas mediante los  
9 recursos anualmente recibidos a partir de la aplicación de la Ley N°8114. La  
10 ejecución de las partidas presupuestarias obtenidas por medio de dichos  
11 convenios, así como los pagos financieros correspondientes a empréstitos o  
12 fideicomisos, deberán ser aprobados por la Contraloría General de la República  
13 como parte de la ejecución presupuestaria municipal.

14 **Artículo 58-. Seguridad Vial.** Para todos los proyectos viales que se ejecuten en el  
15 cantón, la Municipalidad de Río Cuarto por medio de la Unidad Técnica de Gestión  
16 Vial deberá garantizar tanto en el diseño como en la construcción, conservación o  
17 mejoramiento de calles públicas, la incorporación de todos los elementos y  
18 dispositivos de seguridad vial establecidos en la legislación vigente, incluyendo la  
19 señalización horizontal y vertical y para todas las flotas de tránsito vehicular, vías  
20 de tránsito peatonal y ciclo vías.

21 **Artículo 59-. Reductores de Velocidad.** Es todo aquel dispositivo instalado en las  
22 vías públicas, cumpliendo normas técnicas de diseño geométrico, disposición,  
23 ubicación y capacidad estructural, cuyo objetivo es obligar a los conductores a  
24 respetar los límites de velocidad establecidos en las vías públicas y, de esta forma,  
25 minimizar el riesgo de los peatones y conductores. Dentro de la red vial cantonal el  
26 diseño, construcción, instalación y/o eliminación de reductores de velocidad se  
27 realizará de conformidad con los procedimientos establecidos en el Decreto  
28 Ejecutivo N° 40601 -MOPT o sus reformas y por medio de la Unidad Técnica de  
29 Gestión Vial. Su construcción, instalación o demolición deberá ser aprobada por la  
30 Junta Vial Cantonal.

1 **Artículo 60-. Publicidad y Rotulación Comercial.** Dentro del plazo de veinticuatro  
2 meses calendario contado a partir de la entrada en vigor del presente reglamento,  
3 la Municipalidad emitirá el Reglamento de publicidad y rotulación comercial  
4 cantonal, el cual deberá establecer los parámetros para el diseño, ubicación y  
5 homologación de rotulación comercial en todo el Cantón, incluyendo aquella que se  
6 localice dentro o en colindancia con el derecho de vía de las calles públicas, así  
7 como la rotulación que pueda colocarse adosada a las fachadas de las  
8 edificaciones, estableciendo así los requisitos técnicos necesarios para un  
9 mejoramiento progresivo del paisaje en los espacios públicos.

10 **Artículo 61-. Mantenimiento y Limpieza.** De conformidad con lo establecido en los  
11 artículos 20 y 21 de la Ley General de Caminos Públicos N°5060, todo propietario  
12 de predios dentro del Cantón estará obligado a:

- 13 a) Recibir y dejar discurrir dentro de sus predios, las aguas de los caminos cuando  
14 así lo determine el desnivel del terreno.
- 15 b) Mantener estos desagües limpios, en perfecto estado de servicio y libres de  
16 obstáculos.
- 17 c) Mantener limpios de toda vegetación dañina los caminos, rondas y paredones.
- 18 d) Recortar las ramas de los árboles que den sombra a los caminos públicos.
- 19 e) Descuajar las cercas cada año, en las épocas apropiadas.

20 Todo lo anterior a requerimiento de la Municipalidad y aplicando los parámetros que  
21 la Unidad Técnica de Gestión Vial establezca para cada caso particular. Para la  
22 implementación de las labores descritas en este artículo la Municipalidad coordinará  
23 con el Ministerio de Agricultura y Ganadería las medidas de protección de los  
24 caminos en los proyectos de nuevos trazados o en los trabajos de conservación de  
25 los existentes, en las regiones donde los mismos puedan provocar o intensificar la  
26 erosión o desviar el desagüe natural de los campos.

27 **Artículo 62-. Accesos.** La Unidad Técnica de Gestión Vial, en concordancia con la  
28 normativa vigente en materia de construcciones, establecerá las especificaciones y  
29 parámetros técnicos para el diseño y construcción de accesos desde la calle pública  
30 hacia los predios de dominio privado, con el fin de mantener la correcta relación de

1 niveles, la homologación de los parámetros constructivos según las cargas  
2 previstas, así como los espacios y el diseño para los diferentes elementos que  
3 constituyen el derecho de vía. Para el caso de la infraestructura de conducción  
4 pluvial, la Municipalidad solicitará como mínimo la colocación de alcantarillas con  
5 diámetro no menor a las 18", siendo excepción aquellos casos especiales que sean  
6 técnicamente justificados por el interesado, técnicamente avalados por la Unidad  
7 Técnica de Gestión Vial y aprobados por la Junta Vial Cantonal.

8 **Artículo 63-. Carácter e interpretación de las normas.** La Municipalidad denegará  
9 la aprobación a aquellos planes o proyectos que no cumplan las disposiciones del  
10 presente reglamento. En el caso de discrepancias entre los parámetros cuantitativos  
11 o especificaciones técnicas del presente reglamento y otra disposición  
12 reglamentaria, prevalecerá lo establecido en el presente Reglamento.

13 **Artículo 64-. Derogaciones.** El presente Reglamento deroga el "*Reglamento sobre*  
14 *el procedimiento para recibir, declarar, aceptar vías públicas ante donación y la*  
15 *reapertura ante el estrechamiento y cierres de calles y caminos en el cantón de Río*  
16 *Cuarto*" del 16 de octubre de 2020

17 **Artículo 65-. Normas Supletorias.** Para la regulación de aspectos o condiciones  
18 específicas no contempladas en el presente Reglamento, la Municipalidad aplicará  
19 de manera supletoria los decretos del Poder Ejecutivo vigentes que permitan  
20 resolver el caso particular.

21 **Artículo 66-. Vigencia.** El presente reglamento entra en vigencia a partir de su  
22 publicación en el diario Oficial La Gaceta.

23 **Transitorio I.** La Municipalidad de Río Cuarto, dentro del plazo de treinta y seis  
24 meses calendario contados a partir de la entrada en vigor del presente reglamento,  
25 implementará el Sistema de Gestión Vial Municipal, como mecanismo para la  
26 planificación, ejecución, monitoreo y auditoría de la gestión vial cantonal, así como  
27 para la planificación económico – financiera que requiere la atención de la red vial  
28 cantonal. Este sistema deberá ser propuesto por la Unidad Técnica de Gestión Vial,  
29 avalado por la Junta Vial Cantonal y aprobado por el Concejo Municipal de Río  
30 Cuarto.

1 **Transitorio II.** La Municipalidad de Río Cuarto, dentro del plazo de veinticuatro  
2 meses calendario contados a partir de la entrada en vigor del presente reglamento,  
3 emitirá el *“Modelo Tarifario para el Mantenimiento y Aseo de las vías de la Red Vial  
4 Cantonal”*.

5 Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

6 **POR TANTO**

7 La Comisión de Asuntos Jurídicos de manera unánime acuerda lo siguiente:

- 8 1. Dictaminar favorablemente la Reforma Integral al Reglamento de Vialidad y  
9 Transporte de la Municipalidad de Río Cuarto.
- 10 2. Recomendar al Concejo Municipal la aprobación de la Reforma Integral al  
11 Reglamento de Vialidad y Transporte de la Municipalidad de Río Cuarto.

12

13 Al ser las 19:43 horas del jueves 30 de noviembre del año 2023, se levanta la sesión.

14

15   
16 Daniel Vargas Jara  
17

18   
19 Julia Viquez Jimenez  
20  
21  
22

23 **ACUERDO N° 05.**

24 Dar por recibido el Dictamen 046-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos. -

25 **ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE  
APROBADO.-**

27 **ACUERDO N° 06.**

28 Dar dispensa de lectura al Dictamen 046-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

29 - **ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE  
APROBADO.-**

1 → Presidente Daniel Vargas: Entonces; procedemos la discusión del Dictamen 046-  
2 2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos.  
3 Si alguno tiene alguna consulta sobre el mismo, por favor solicitar el uso de la  
4 palabra.  
5 Adelante.  
6 → Alcalde José Miguel Jiménez: Sí, nada más para hacer un pequeño resumen. Si hay  
7 un reglamento que ha pasado por todos los filtros habidos y por haber; es este que  
8 estamos en este momento sometiendo a conocimiento del Concejo Municipal. Junta  
9 ya lo vio, lo vio la Comisión, lo vimos nosotros a lo interno y ahora el Concejo  
10 Municipal, además fue a consulta pública.  
11 Este reglamento lo que viene es adecuar el trabajo que se realizó con respecto al  
12 ordenamiento urbanístico del cantón, con respecto a los principales datos de  
13 zonificación que hicieron los consultores José María Miloro y se me fue el nombre  
14 del otro muchacho.  
15 Ya para ir desarrollando los distritos urbanos e ir desarrollando algunos aspectos de  
16 interés cantonal, para la recepción de calles públicas.  
17 Cuáles son los aspectos cuando una calle tiene interés privado, pero debería ser  
18 declarada pública, y cuando es una calle absolutamente privada, que la  
19 Municipalidad podría aceptar con ciertos estándares.  
20 Lleva además una característica fundamental, que a veces estas normas no lo traen  
21 y está vez lo trae, que es la proceduralización de la actividad. Viene paso a paso  
22 lo que hay que hacer y pues básicamente; lo que viene es a reforzar.  
23 Además de que hay una ley nueva, que hace que la implementación del tema en  
24 calles públicas sí o sí dependa absolutamente de la anchura de 14 metros para la  
25 declaración de una calle nueva y está totalmente tropicalizado en este reglamento.  
26 Básicamente en un resumen ¿qué fue lo que hicimos? Actualizar el reglamento  
27 nuestro a dos elementos fundamentales. Primero; a la ordenanza territorial que ya  
28 aprobamos en este Concejo y segundo; a la aprobación de la ley que reforma el  
29 tema de la aceptación de calles públicas, con un proyecto de Don Gilbert Jiménez,  
30 que en algún momento estuvo en tela de dudas la posibilidad de intervención con

1 fondos de 8114 en calles menores a los 14 metros, aún cuando hayan sido  
2 declaradas hace cinco, diez o quince años y lo que buscó la legislación fue para  
3 atrás.

4 Todo lo que haya sido declarado se puede seguir invirtiendo, pero para adelante no  
5 hay posibilidad alguna de la declaratoria de una calle pública de menos de 14  
6 metros, entonces ya está tropicalizado en el reglamento.

7 Eso básicamente, una sinopsis de lo que se está llevando a este reglamento que  
8 tiene muchísimas más particularidades, pero esto es básicamente lo general.

9 → Presidente Daniel Vargas: Muchas gracias.

10 → Alcalde José Miguel Jiménez: Con mucho gusto.

11 → Presidente Daniel Vargas: ¿Alguien más?

12 → Procedemos a la lectura de la propuesta de acuerdo.

13 **ACUERDO N° 07.**

14 **REFORMA INTEGRAL AL REGLAMENTO DE VIALIDAD Y TRANSPORTES DE**  
15 **LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO**

16 **RESULTANDOS**

17 7. Que en fecha 30 de octubre del presente año se remitió vía correo  
18 electrónico, por parte de la Junta Vial Cantonal, la información referente a la  
19 Propuesta de Reforma al Reglamento de Vialidad para su conocimiento por parte  
20 del honorable Concejo Municipal

21 8. Que como documentación soporte para este tema se envió el oficio número  
22 OF-AJ-063-2023 emitido por la Asesoría Legal y el Ingeniero Mario Jiménez  
23 Bogantes, en el cual se expone el objetivo de promulgar el reglamento propuesto.

24 9. Que como parte de la documentación referida se adjunta la Constancia de  
25 Legalidad número CL-015-2023 emitida por la Asesoría Legal y los oficios número  
26 OF-JVC-012-2023 y OF-JVC-013-2023 emitidos por la Junta Vial Cantonal.

27 10. Que según acuerdo 04 artículo III inciso b de la sesión 235-2023 del lunes 30  
28 de octubre del 2023 el Honorable Concejo Municipal de Río Cuarto acordó: 1. Dar  
29 por recibida la propuesta de Reforma Integral al Reglamento de Vialidad, el oficio  
30 número OF-AJ-063-2023, la Constancia de Legalidad número CL-015-2023 y los

1 oficios OF-JVC-012-2023 y OF-JVC-013-2023; emitidos por la Junta Vial cantonal,  
2 documentación enviada como soporte para el tema de Reforma Integral al  
3 Reglamento de Vialidad. 2. Trasladar la propuesta de Reforma Integral al  
4 Reglamento de Vialidad, el oficio número OF-AJ-063-2023 y la Constancia de  
5 Legalidad número CL-015-2023 y demás documentación soporte enviada a la  
6 Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Río Cuarto, para  
7 su estudio, recomendación y emisión del dictamen correspondiente. 3. Autorizar a  
8 la Administración Municipal para la publicación de la consulta no vinculante en el  
9 Diario Oficial La Gaceta del proyecto de Reforma Integral al Reglamento de Vialidad.  
10 4. Otorgar a la Comisión un plazo de 10 días hábiles para el análisis y dictamen de  
11 la propuesta de Reforma Integral al Reglamento de Vialidad. Plazo contado a partir  
12 de la fecha de finalización de la consulta pública no vinculante. **ACUERDO**

**13 APROBADO POR UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE APROBADO-.**

14 11. Que en La Gaceta Nº 222 del viernes 10 de noviembre del 2023 se publicó  
15 el **PROYECTO DE REFORMA INTEGRAL AL REGLAMENTO DE VIALIDAD Y**  
16 **TRANSPORTE DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO**, el mismo no recibió  
17 ninguna observación en dicho período de consulta pública.

18 12. Que a las dieciocho horas con treinta y cuatro minutos del jueves 30 de  
19 noviembre del 2023 se celebró sesión de la Comisión de Asuntos Jurídicos en la  
20 cuál se estudió del texto propuesto para el **PROYECTO DE REGLAMENTO DE**  
21 **VIALIDAD Y TRANSPORTE DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO**.

22 13. Que la Comisión de asuntos jurídicos, de manera unánime en su dictamen  
23 046-2023 acordó : 1- Dictaminar favorablemente la Reforma Integral al Reglamento  
24 de Vialidad y Transporte de la Municipalidad de Río Cuarto. 2-Recomendar al  
25 Concejo Municipal la aprobación de la Reforma Integral al Reglamento de Vialidad  
26 y Transporte de la Municipalidad de Río Cuarto.

27 14. Que en fecha 04 de diciembre del 2023; en su sesión ordinaria 240-2023 el  
28 Concejo Municipal de Río Cuarto acordó: Dar por recibido el dictamen 046-2023 de  
29 la Comisión de asuntos Jurídicos. **ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y**  
30 **DEFINITIVAMENTE APROBADO-**.

1 **CONSIDERANDO**

2 **ÚNICO:** El Código Municipal confiera la potestad de creación normativa reglamentaria  
3 al Concejo Municipal. En este sentido, el artículo 13 inciso c) Establece:  
4 “Artículo 13. - Son atribuciones del concejo:

5 (...)

6 c) Dictar los reglamentos de la Corporación, conforme a esta ley.

7 (...)"

8 **POR TANTO, EL CONCEJO MUNICIPAL DE RÍO CUARTO ACUERDA:**

9 1. Acoger el Dictamen 046-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos en todos sus  
10 extremos.

11 2. Aprobar y promulgar la Reforma Integral del Reglamento de Vialidad y  
12 Transporte de la Municipalidad de Río Cuarto.

13 3. Autorizar a la Administración a realizar la respectiva publicación de la  
14 Reforma Integral del Reglamento de Vialidad y Transportes de la Municipalidad de  
15 Río Cuarto en el diario Oficial La Gaceta. - **ACUERDO APROBADO POR**  
16 **UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

17 **b) Dictamen 001-2023 de la Comisión de Seguridad.**

18 → Presidente Daniel Vargas: Pasamos al punto 5.b. de la Agenda, que sería el  
19 Dictamen 001-2023 de la Comisión de Seguridad, el cuál trata sobre una Moción  
20 presentada por mi persona; Daniel Vargas en la sesión 179-2022, y fue enviado a  
21 sus correos en fecha jueves 30 de noviembre del 2023.

22 **ACUERDO N° 08.**

23 Dar por recibido el Dictamen 001-2023 de la Comisión de Seguridad. - **ACUERDO**  
24 **APROBADO POR UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**

25 **ACUERDO N° 09.**

26 Dar dispensa de lectura al Dictamen 001-2023 de la Comisión de Seguridad. -  
27 **ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE**  
28 **APROBADO.-**

29 → Presidente Daniel Vargas: Procedemos la discusión del Dictamen 001-2023 de la  
30 Comisión de Seguridad.

31 Si alguno tiene alguna consulta sobre el mismo, por favor solicitar el uso de la

1 palabra.

2 **DICTAMEN 001-2023 DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD DE LA**  
3 **MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO**

4 Al ser las 18:00 horas del jueves 30 de noviembre del 2023, sesionó la Comisión de  
5 Seguridad de la Municipalidad de Río Cuarto, estando presentes las siguientes  
6 personas:

| Nombre               | Puesto               |
|----------------------|----------------------|
| Julia Víquez Jiménez | Regidora Propietaria |
| Daniel Vargas Jara   | Regidor Coordinador  |

7 Este dictamen se añade de manera posterior, con base a la reunión sostenida en  
8 fecha 20 de octubre del 2022 y la moción presentada por el Regidor Daniel Vargas,  
9 en fecha 24 de octubre del 2022, Sesión Ordinaria 179-2022, dicha moción nace de  
10 la reunión sostenida por la Comisión de Seguridad de la Municipalidad de Río  
11 Cuarto, en la cual estaban presentes las siguientes personas:

| Nombre                   | Puesto                              |
|--------------------------|-------------------------------------|
| Julia Víquez Jiménez     | Regidora Propietaria                |
| Luis Cruz Alvarado       | Subcoordinador                      |
| Daniel Vargas Jara       | Regidor Coordinador                 |
| William Salamanca Grajal | Intendente jefe Policial Río Cuarto |
| Allen Chavez Corrales    | Sub Intendente                      |

14 Comprobado el quorum, estando y luego de haber sido aprobado el orden del día  
15 que tuvo como punto de discusión la moción presentada sobre la iniciativa que tuvo  
16 el Ministerio de Seguridad Pública; Sembremos Seguridad.

17 **Comentarios:** La iniciativa Sembremos Seguridad es una iniciativa a nivel nacional,  
18 la cual se compone de una serie de normativas y de participación de otras  
19 instituciones públicas como el O.I.J, el IMAS, entre otras, que vienen a colaborar  
20 con la problemática de inseguridad que hay en el cantón. A raíz de esto ellos nos  
21 solicitaron el apoyo de la Municipalidad y del Concejo Municipal, para implementar  
22 esa iniciativa, haciendo encuestas y una serie de actividades, nos comentaron que  
23 se iba a articular con otras instituciones y también hacer la solicitud al OIJ de que  
24 vengan a recoger denuncias una vez al mes, como solía hacerse, también la  
25 instalación de cámaras en las entradas principales. Se aclara que lo de la iniciativa  
26

1 del OIJ ya se están haciendo las visitas a la fecha.

2 **RESULTANDO:**

3 1. Que en fecha 20 de octubre del 2022 se reunió la Comisión Permanente de  
4 Seguridad con los señores William Salamanca Grajal; Intendente jefe Policial Río  
5 Cuarto y Allen Chávez Corrales; Sub Intendente para discutir la Iniciativa  
6 sembremos seguridad y la Estrategia Focalización del Servicio Policial.

7 2. Que en fecha lunes 24 de octubre del 2022 el Regidor Daniel Vargas  
8 Presenta la siguiente moción:

9 **“ESTRATEGIA FOCALIZACIÓN DEL SERVICIO POLICIAL.**

10 Considerando: Río Cuarto se encuentra con niveles preocupantes de crimen,  
11 drogadicción, falta de empleo, inseguridad y violencia, mismos que van en  
12 aumento, y más allá del padecimiento de quienes sufre sus consecuencias, la  
13 delincuencia viene a aumentar el desempleo, conduce al cierre de las negocios y  
14 perjudica incluso los ingresos municipales, el crimen puede disminuir el valor de las  
15 viviendas, produce un desgaste de la confianza, un círculo vicioso que pone en  
16 detrimento el prestigio de las instituciones responsables de la protección de los  
17 ciudadanos, abordar estas realidades puede parecer una tarea ardua, si bien ya se  
18 han emprendido algunos esfuerzos exitosos aún hay mucho que se debe hacer.

19 Las autoridades de la Fuerza Pública han emprendido una campaña de información  
20 para detectar y puntualizar las tendencias delictivas y además buscar alentar la  
21 cooperación del Cantón de Río Cuarto con la Fuerza Pública por medio de la  
22 estrategia Sembremos Seguridad.

23 Por Tanto: 1- Solicitar a la Administración que se dé apertura de las mesas de  
24 articulación de la Gestión Preventiva Sembremos Seguridad, para la mejora  
25 continua en materia de Seguridad Ciudadana del Cantón de Río Cuarto. 2-Aprobar  
26 los modelos preventivos de gestión policial, estrategia integral de prevención de  
27 seguridad ciudadana llamada Sembremos Seguridad.”

28 **CONSIDERANDO:**

ACTA 240-2023  
Sesión Ordinaria  
Lunes 04 de diciembre del 2023  
pág. 64

1. Que en fecha 24 de octubre del 2022, en la Sesión Ordinaria 179-2022; según  
2 artículo VII; acuerdo 12, el Concejo Municipal de Río Cuarto acordó: 1. Solicitar  
3 a la Administración que se dé apertura de las mesas de articulación de la Gestión  
4 Preventiva Sembremos Seguridad, para la mejora continua en materia de  
5 Seguridad Ciudadana del Cantón de Río Cuarto. 2. Aprobar los modelos  
6 preventivos de gestión policial, estrategia integral de prevención de seguridad  
7 ciudadana llamada Sembremos Seguridad. –

**ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE**

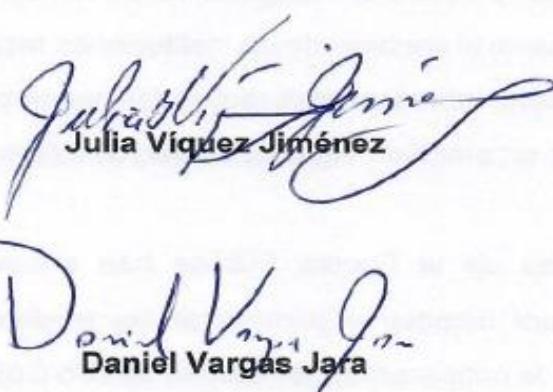
**APROBADO. -**

**POR TANTO, LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS ACUERDA:**

1. Generar el dictamen 001-2023 sobre la Gestión Preventiva Sembremos Seguridad, para la mejora continua en materia de Seguridad Ciudadana del Cantón de Río Cuarto.

2. Llevar el dictamen 001-2023 de la Comisión de Seguridad al Concejo Municipal para que lo de por conocido.

Al ser las 18:04 pm, se da por finalizada la sesión del 30 de noviembre del 2023.



Julia Víquez Jiménez  
Daniel Vargas Jara

**Este dictamen se adjunta posteriormente con base a la Moción presentada por el Regidor Daniel Vargas en la Sesión Ordinaria 179-2022 del 24 de octubre del 2022; según artículo VII; acuerdo 12.**

**UL \*\*\*\*\***

→ Presidente Daniel Vargas: En ausencia de comentarios, pasamos a la respectiva toma del acuerdo.

**ACUERDO N° 10.**

1 **DICTAMEN 001-2023 DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD**

2 **RESULTANDOS**

3 1. Que en fecha 20 de octubre del 2022 se reunió la Comisión Permanente de  
4 Seguridad con los señores William Salamanca Grajal; Intendente jefe Policial Río  
5 Cuarto y Allen Chávez Corrales; Sub-Intendente, para discutir la Iniciativa  
6 sembremos seguridad y la Estrategia Focalización del Servicio Policial.

7 2. Que en fecha lunes 24 de octubre del 2022 el Regidor Daniel Vargas  
8 Presenta la siguiente moción:

9 **“ESTRATEGIA FOCALIZACIÓN DEL SERVICIO POLICIAL.**

10 Considerando: Río Cuarto se encuentra con niveles preocupantes de crimen,  
11 drogadicción, falta de empleo, inseguridad y violencia, mismos que van en  
12 aumento, y más allá del padecimiento de quienes sufre sus consecuencias, la  
13 delincuencia viene a aumentar el desempleo, conduce al cierre de las negocios y  
14 perjudica incluso los ingresos municipales, el crimen puede disminuir el valor de las  
15 viviendas, produce un desgaste de la confianza, un círculo vicioso que pone en  
16 detrimento el prestigio de las instituciones responsables de la protección de los  
17 ciudadanos, abordar estas realidades puede parecer una tarea ardua, si bien ya se  
18 han emprendido algunos esfuerzos exitosos aún hay mucho que se debe hacer.  
19 Las autoridades de la Fuerza Pública han emprendido una campaña de información  
20 para detectar y puntualizar las tendencias delictivas y además buscar alentar la  
21 cooperación del Cantón de Río Cuarto con la Fuerza Pública por medio de la  
22 estrategia Sembremos Seguridad.

23 Por Tanto: 1- Solicitar a la Administración que se dé apertura de las mesas de  
24 articulación de la Gestión Preventiva Sembremos Seguridad, para la mejora  
25 continua en materia de Seguridad Ciudadana del Cantón de Río Cuarto. 2-Aprobar  
26 los modelos preventivos de gestión policial, estrategia integral de prevención de  
27 seguridad ciudadana llamada Sembremos Seguridad.”

28 3. Que en fecha jueves 30 de noviembre del 2023 se reunió la Comisión de  
29 Seguridad y emitió el dictamen 001-2023.

30 4. Que la Comisión de Seguridad, de manera unánime en su dictamen 001-

1 2023 acordó: 1- Generar el dictamen 001-2023 sobre la Gestión Preventiva  
2 Sembremos Seguridad, para la mejora continua en materia de Seguridad  
3 Ciudadana del Cantón de Río Cuarto. 2. Llevar el dictamen 001-2023 de la  
4 Comisión de Seguridad al Concejo Municipal para que lo de por conocido.  
5 5. Que el Concejo Municipal en su sesión 240-2023 acordó : Dar por recibido el  
6 Dictamen 001-2023 de la Comisión de Seguridad.

7 **CONSIDERANDO:**

8 **ÚNICO.** Que en fecha 24 de octubre del 2022, en la Sesión Ordinaria 179-2022;  
9 según artículo VII; acuerdo 12, el Concejo Municipal de Río Cuarto acordó: 1.  
10 Solicitar a la Administración que se dé apertura de las mesas de articulación de la  
11 Gestión Preventiva Sembremos Seguridad, para la mejora continua en materia de  
12 Seguridad Ciudadana del Cantón de Río Cuarto. 2. Aprobar los modelos preventivos  
13 de gestión policial, estrategia integral de prevención de seguridad ciudadana  
14 llamada Sembremos Seguridad. –

15 **POR TANTO, EL CONCEJO MUNICIPAL DE RÍO CUARTO ACUERDA:**

16 1. Dar por conocido el dictamen 001-2023 de la Comisión de Seguridad. -  
17 **ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE**  
18 **APROBADO.-**

19 **ARTICULO VI**  
20 **ASUNTOS VARIOS**

21 → Presidente Daniel Vargas: Pasamos al punto seis y último de la agenda, que sería  
22 Asuntos Varios.

23 Si alguno tiene algún tema en asuntos varios, por favor solicitar el uso de la palabra.  
24 Regidor Don Luis Barrantes.

25 → Regidor Luis Barrantes: Gracias Presidente, buenas noches.

26 → Para José Miguel; una breve consulta ¿se ha valorado aquí al frente de la escuela  
27 de Río Cuarto, la posibilidad de un reductor?

28 → Hay uno al frente del colegio y todo el asunto, pero yo he visto que en ese sector  
29 algunos vehículos no tienen esa educación en lo que es manejar la velocidad, y  
30 según tengo entendido por ahí ya hubo un accidente.

1 Yo sé que es una ruta nacional, pero no sé si se podrá hacer la gestión para un  
2 posible reductor. Gracias.

3 → Alcalde José Miguel Jiménez: De hecho ya la hicimos, y nos han venido a decir  
4 recurrentemente. Ya lo hicimos, vamos a esperar, porque es lerdón.

5 → Regidor Luis Barrantes: Pero ya se hizo la gestión.

6 → Alcalde José Miguel Jiménez: Ya se hizo.

7 → Presidente Daniel Vargas: Señor Alcalde, sino por lo menos hacer un paso peatonal  
8 ahí, bien demarcado.

9 → Alcalde José Miguel Jiménez: Y ahora con ese negocio que está ahí, se está  
10 moviendo mucho eso.

11 → Presidente Daniel Vargas: Vemos presencia policiaca casi todas las mañanas ahí,  
12 cuidando los alumnos de la escuela y eso es importantísimo.

13 Pero, si se hace una demarcación bien hecha o como dice Don Luis Barrantes; un  
14 reductor de velocidad; sería para mejorar.

15 → Alcalde José Miguel Jiménez: Ya lo hicimos.

16 → Regidor Luis Barrantes: Gracias.

17 → Alcalde José Miguel Jiménez: Voy a preguntarle a Mario como va eso.

18 → Presidente Daniel Vargas: Alguien más, por favor.

19 Bueno señores, en ausencia de temas adicionales.

20 Ah, claro. Tenemos una convocatoria aquí.

21 **ACUERDO N° 11.**

22 Convocar a Sesión Extraordinaria el jueves 07 de diciembre, de manera presencial  
23 a las 6 p.m., para recibir al señor Marlon Cubillo; Director General de Fuerza Pública.

24 - **ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE**  
25 **APROBADO. -**

26 → Presidente Daniel Vargas: Es muy importante hablar con Don Marlon Cubillo, trae  
27 muy buenas ideas y muchas ganas de trabajar. Tenemos que aprovechar.

28 Este jueves a las 6 de la tarde aquí los esperamos.

29 En ausencia de temas adicionales en asuntos varios, al ser las seis y cuarenta y  
30 seis minutos, damos por finalizada la sesión ordinaria número 240 del Concejo

ACTA 240-2023  
Sesión Ordinaria  
Lunes 04 de diciembre del 2023  
pág. 68

1 Municipal de Río Cuarto, hoy lunes 04 de diciembre del 2023.  
2 Muchas gracias y que el niño les traiga bonitos regalos.  
3 **AL SER LAS DIECIOCHO HORAS CON CUARENTA Y SEIS MINUTOS EL**  
4 **PRESIDENTE DANIEL VARGAS JARA DA POR CONCLUIDA LA SESIÓN DE**  
5 **HOY LUNES 04 DE DICIEMBRE DEL 2023. -**

6  
7  
8  
9  
10  
11

12 **DANIEL VARGAS JARA** **MARCELA BOLAÑOS ALFARO**  
13 **PRESIDENTE A.I. CONCEJO MUNICIPAL** **SECRETARIA A.I.**  
14 **CONCEJO MUNICIPAL**

15 **UL \*\*\*\*\***

16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30